UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 8| 31 de octubre de 2017

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 4

I.1. Consejo Social 4

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se ratifica la participación de la UAM en EIT Food (European Institute for Innovation & Technology) como "Core Partner" en la asociación internacional sin ánimo de lucro EIT FOOD IVZW y como fundador de la sociedad limitada EIT FOOD CLC SOUTH SL. 4

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba del Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el IMDEA Alimentación en relación al Proyecto EIT Food. 4

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba el Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear. 4

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueban las Tasas del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el curso académico 2017/2018. 4

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba el Máster Interuniversitario en Traducción: Audiovisual, Localización y Gestión de Proyectos (UAM-UCM) 4

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba Máster Universitario en Fisioterapia Avanzada en el manejo del Deportista de Alto Rendimiento, del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle. 4

I.2. Consejo de Gobierno 5

I.2.1. Acuerdo 1/CG 06-10-17 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina. 5

I.2.2. Acuerdo 2/CG 06-10-17 por el que se nombran nuevos representantes de Profesores en el Tribunal de Compensación de Evaluación Curricular..... 13

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 06-10-17 por el que se nombran nuevos representantes del sector de Personal Docente e Investigador en Formación en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas..... 13

I.2.4. Acuerdo 4/CG 06-10-17 por el que se por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado. 14

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la actualización del procedimiento para la autorización de nuevos Programas de Doctorado en la UAM. 45

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la modificación del procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de tesis doctorales. 49

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la modificación del artículo 13.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado. 56

I.2.8. Acuerdo 8/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la prórroga al convenio específico de colaboración para la renovación de la Cátedra UAM-IIC de docencia e investigación en modelos y aplicaciones psicométricas..... 57

I.2.9. Acuerdo 9/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la prórroga al convenio específico de colaboración para la renovación de la Cátedra UAM-IIC de docencia e investigación en ciencia de datos y aprendizaje automático. 59

I.2.10. Acuerdo 10/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación. 61

I.2.11. Acuerdo 11/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la UAM y George Washington University, Escuela de Medicina (USA). 68

I.2.12. Acuerdo 12/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Universidad de Tokyo (Japón). 77

I.2.13. Acuerdo 13/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad de Tokyo (Japón). 80

I.2.14. Acuerdo 14/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes de Económicas y Filosofía y Letras entre la UAM y la Higher School of Economics-St. Petersburg (Rusia). 84

I.2.15. Acuerdo 15/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes y PDI Económicas entre la UAM y la Fundación Getulio Vargas, Escuela de Administración de Empresas (Brasil)..... 89

I.2.16. Acuerdo 16/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de Estudiantes en Ciencia e Ingeniería entre la UAM y la Hong Kong Baptist University (China). 94

I.2.17. Acuerdo 17/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad Erasmus+ K 107, curso académico 2017-18..... 97

I.2.18. Acuerdo 18/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la convocatoria permanente de movilidad para personal docente e investigador a través de convenios internacionales 2018. 118

I.2.19. Acuerdo 19/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la convocatoria dirigida a tutores de convenios internacionales para presentación de propuestas de actividades 2018. 123

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES. 128

II.1. Nombramientos.- 128

II.2. Ceses.- 130

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se ratifica la participación de la UAM en EIT Food (European Institute for Innovation & Technology) como "Core Partner" en la asociación internacional sin ánimo de lucro EIT FOOD IVZW y como fundador de la sociedad limitada EIT FOOD CLC SOUTH SL.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba del Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el IMDEA Alimentación en relación al Proyecto EIT Food.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba el Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueban las Tasas del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el curso académico 2017/2018.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4.

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba el Máster Interuniversitario en Traducción: Audiovisual, Localización y Gestión de Proyectos (UAM-UCM)

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.5.

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 290 de 09-10-17 por el que se aprueba Máster Universitario en Fisioterapia Avanzada en el manejo del Deportista de Alto Rendimiento, del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 06-10-17 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA

CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 1. Constitución.

1. El Departamento de Psiquiatría se constituye de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificado por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. El Departamento es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar la investigación y las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Psiquiatría e Historia de la Ciencia. Las áreas de conocimiento integradas en este Departamento serán autónomas en los asuntos de su estricta competencia, teniendo capacidad para gestionar los recursos que les sean asignados por el Consejo de Departamento.

Artículo 2. Secciones Departamentales.

1. En su momento, si procede, podrán crearse Secciones Departamentales, conforme a lo previsto en el artículo 8.3 de los Estatutos.

2. La Sección será dirigida por un profesor permanente de la misma, elegido por el Consejo de Departamento.

Artículo 3. Adscripción temporal de profesores.

1. A petición del Departamento, y oída la Junta de Centro, el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá adscribir temporalmente al mismo hasta dos profesores pertenecientes a otro u otros Departamentos, previo informe favorable de éstos y escrito de conformidad de los profesores afectados.

2. La adscripción temporal tendrá la duración máxima de un curso académico, pudiendo prorrogarse por causa suficientemente justificada, con informe favorable de los Departamentos afectados.

3. Los profesores adscritos temporalmente a un Departamento no podrán ser tomados en consideración en éste a los efectos del cómputo al que se refiere el artículo 8.2 de los Estatutos.

Artículo 4. Funciones del Departamento.

Son funciones del Departamento:

a) Coordinar, programar y desarrollar las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento, de acuerdo con los Centros docentes en los que aquéllas se impartan y según lo dispuesto en los Estatutos, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones docentes.
b) Fomentar, organizar y desarrollar la investigación y la innovación docentes en sus áreas de conocimiento.
c) Organizar y desarrollar los estudios de postgrado de su competencia de conformidad con la legislación vigente y con los Estatutos.
d) Promover la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento.
e) Impulsar y supervisar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
f) Facilitar el intercambio de docentes entre Universidades y promover la presencia de profesores extranjeros.
g) Fomentar la coordinación y cooperación con otros Departamentos en los aspectos que le sean comunes.
h) Colaborar en la formación científica y profesional del personal de la Universidad.
i) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de sus bienes, equipos e instalaciones.
j) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los Estatutos o por la normativa vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos del Departamento.

Son órganos del Departamento:

- El Consejo de Departamento.
- El Director de Departamento.
- El / los Subdirectores.
- El Secretario.
- La / las Comisiones.

Artículo 6. Funciones del Consejo de Departamento.

El órgano superior de gobierno del Departamento es el Consejo, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar la memoria de actividades docentes e investigadoras del Departamento con la periodicidad y en la forma que acuerde el Consejo de Gobierno.
b) Aprobar la distribución de recursos asignados al mismo.
c) Establecer los planes de docencia e investigación.
d) Establecer los procedimientos de evaluación del alumnado.
e) Elegir y revocar al Director del Departamento.
f) Elevar los informes previos relativos a la provisión de plazas de profesorado vacantes.
g) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento acorde con las normas básicas que fije el Consejo de Gobierno y someterlo a la aprobación de éste.
h) Instrumentar los medios necesarios para impulsar y supervisar la renovación científica y pedagógica de sus miembros, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones docentes.
i) Decidir sobre la vinculación al Departamento de candidatos al doctorado e investigadores visitantes, que, sin adquirir la condición de personal de la Universidad Autónoma de Madrid ni asumir responsabilidad docente o académica alguna, lleven a cabo tareas investigadoras en el ámbito del Departamento.
j) Proponer los miembros de las Comisiones de acceso a cuerpos docentes universitarios en los términos que estipula el artículo 75 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
k) Nombrar las Comisiones que estime necesarias para su mejor funcionamiento, en las que deberán estar presentes todos los sectores universitarios.
l) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos.
m) Resolver las reclamaciones inherentes a asuntos académicos propios de su competencia.

Artículo 7. Composición del Consejo de Departamento.

1. En cuanto a su composición, el Consejo de Departamento estará integrado por:

   a) Todos los doctores miembros del Departamento y todo el personal de administración y servicios del Departamento, que constituirán el 60 por 100 del Consejo.

   b) Una representación del resto del personal docente e investigador no doctor contratado, que constituirán el 5 por 100 del Consejo.

   c) Una representación del personal docente e investigador en formación no doctor, que constituirá el 10 por 100 del Consejo.

   d) Una representación de los estudiantes de los estudios o titulaciones en que imparta docencia el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo y que se distribuirá por Centros atendiendo al número de estudiantes matriculados en asignaturas dependientes del Departamento.

2. Si el número de profesores asociados de Ciencias de las Salud superara el 25 por 100 del total de los profesores funcionarios doctores y contratados, aquellos tendrán un voto ponderado equivalente al 25 por 100 de los miembros del Consejo de Departamento.

3. En todo caso, se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores mencionados.

4. Las Secciones Departamentales tendrán un órgano de gestión que deberá reflejar la representación del Consejo de Departamento.

5. Cada cuatro años se procederá a la renovación del Consejo de Departamento, salvo la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador en formación que se renovará cada dos.

Artículo 8. Sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Departamento serán ordinarias o extraordinarias.

2. El Consejo de Departamento se reunirá convocado por el Director del Departamento, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

3. Con carácter extraordinario se convocarán sesiones del Consejo cuando así lo decida el Director del Departamento o lo solicite el 20 por 100 de los miembros del Consejo. La solicitud habrá de ser formulada por escrito haciéndose constar el motivo de la convocatoria. De cumplirse los requisitos anteriores la sesión habrá de tener lugar en un plazo no superior a quince días.

Artículo 9. Convocatoria.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director del Departamento y deberá ser acordada y notificada a sus miembros con una antelación mínima de setenta y dos horas (excluyendo los días no lectivos). Dichos plazos podrán reducirse en casos de urgencia asegurando el conocimiento por parte de todos los miembros del Consejo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

2. En caso de ausencia justificada, enfermedad, cese o dimisión, del Director del Departamento, la convocatoria y presidencia del Consejo corresponderá al Subdirector.

Artículo 10. Orden del día.

1. A la convocatoria del Consejo de Departamento acompañará siempre el orden del día que será fijado por el Director. Dicho orden del día deberá recoger, en todo caso, las peticiones formuladas antes de la convocatoria por al menos el 20 por 100 de los miembros del Consejo, y anexionar el acta levantada en la sesión anterior.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. A la convocatoria se adjuntará la información que aluda a los puntos del orden del día que van a ser objeto de votación y se indicará cuándo y cómo podrá consultarse la documentación adicional si la hubiere.

Artículo 11. Quórum.

1. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo de Departamento será de mayoría absoluta de sus componentes, añadiéndose a dicho cómputo la presencia del Director y del Secretario del Departamento. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, añadiéndose a dicho cómputo la presencia del Director y del Secretario del Departamento.

2. En todo caso, se velará para que el ejercicio de las funciones representativas de los miembros del Consejo no perjudique el desarrollo de sus funciones docentes, discentes y profesionales.

Artículo 12. Adopción de acuerdos.

1. Constituido el Consejo de Departamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple salvo en los casos en los que normativamente se exija la mayoría absoluta o cualificada.

2. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir antes de la votación un quórum igual a un tercio de los miembros del Consejo, añadiéndose a dicho cómputo la presencia del Director y del Secretario del Departamento.

3. Las votaciones podrán ser secretas cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo de Departamento en asuntos que afecten a los derechos reconocidos en el artículo 18, apartado 1 de la Constitución española o concretas personas.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que conste en el acta el sentido de su voto siempre que lo manifieste a continuación de la votación.

Artículo 13. Acta.

1. El Secretario levantará acta de cada sesión del Consejo de Departamento, en la que se hará constar la relación de los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar, fecha y hora de la celebración, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario y por el Director del Departamento y, se aprobarán, en su caso, en la siguiente sesión del Consejo.

3. Se podrán efectuar e incorporar a las actas cuantas rectificaciones se estimen oportunas por los miembros del Consejo antes de la aprobación de las mismas, siempre que se acuerde por asentimiento o mayoría absoluta del Consejo, salvo que se trate de la transcripción íntegra de la intervención o propuesta de uno de los miembros, para la que se podrá solicitar la inserción, incluso como documento anejo al acta, del texto que se corresponda fielmente con su intervención. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formularlo por escrito en el plazo de dos días para su incorporación al texto del acta.

4. Las actas serán custodiadas por el Secretario y estarán a disposición de cualquier miembro del Departamento.

Artículo 14. Director de Departamento.

El Director de Departamento ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Departamento, ostentará su representación y presidirá el Consejo de Departamento, ejecutará sus acuerdos y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo de Departamento o a otros órganos por los Estatutos.

Artículo 15. Elección del Director de Departamento.

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad miembros del mismo, correspondiendo al Rector su nombramiento.

2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste.

3. El Director del Departamento cesará a petición propia, por haber transcurrido el periodo para el que fue elegido o por una moción de censura en los términos previstos por este Reglamento.

4. Terminado el mandato para el que fue elegido, o en caso de finalización de éste a petición propia, se procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo no superior a treinta días, siguiendo en funciones el Director cesante hasta que se elija a su sustituto. Si transcurrido un año no se ha procedido a elegir el sustituto, éste será designado por la Junta de Centro.

5. En caso de ausencia o enfermedad del Director del Departamento, será sustituido por el Subdirector que designe, y así lo comunicará al Consejo de Departamento.

6. En el supuesto en que en el cese del Director de Departamento concurra alguna causa legal, las funciones serán desempeñadas, provisionalmente, por quien designe el Consejo.

Artículo 16. Moción de censura.

1. El Consejo de Departamento podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.

2. La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.

3. La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días siguientes a su presentación.

4. A los efectos de aprobación de la moción será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, en cuyo caso quedará automáticamente elegido el candidato propuesto por los firmantes de la moción.

Artículo 17. Subdirector.

1. Podrán ser propuestos por el Consejo de Departamento, a designación del Director de Departamento, de entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del Consejo de Departamento, uno o más Subdirectores, cuyo nombramiento corresponderá al Rector.

2. Son funciones del Subdirector las de sustituir al Director del Departamento en ausencia justificada de éste, asesorar y asistir al Director en los asuntos de su competencia y cuantas le sean delegadas por el Director.

3. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

Artículo 18. Secretario.

1. El Secretario del Departamento será un profesor adscrito al Departamento de Psiquiatría de la Universidad Autónoma de Madrid, designado por el Director del Departamento cuyo nombramiento corresponde al Rector.

2. Será función del Secretario auxiliar al Director en los casos previstos, levantar acta de las reuniones del Consejo, actualizar anualmente el inventario del Departamento y ocuparse de toda la documentación del mismo. En caso de ausencia justificada será sustituido por un Vicesecretario nombrado por el mismo procedimiento que el Secretario.

3. El Secretario cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

Artículo 19. Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear y nombrar cuantas Comisiones estime necesarias a los efectos de la organización y funcionamiento del Departamento. Estas Comisiones podrán tener competencias delegadas del Consejo, debiendo actuar de forma coordinada con éste.

2. Las Comisiones, de existir, estarán integradas por miembros de los distintos sectores que propondrán sus candidatos al Consejo, respetando la proporcionalidad prevista en los Estatutos de la Universidad para la composición del Consejo de Departamento, previendo la participación de miembros de todas las áreas de conocimiento del mismo.

3. Las Comisiones estarán presididas por el Director o miembro del Consejo en quien delegue. Las propuestas de acuerdos y los acuerdos en el ejercicio de competencias delegadas que se adopten por las Comisiones, deberán comunicarse al Consejo de Departamento. En el primer caso, para su aprobación, en su caso; en el segundo, para su conocimiento.

4. Las Comisiones se renovarán cada cuatro años, pudiendo sus miembros ser reelegidos consecutivamente por una sola vez.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 20. Reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director, o cuando lo solicite una quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento. La propuesta de reforma deberá incluir el texto articulado que se propone o, al menos, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma se propugna.

2. probada la toma en consideración por el Consejo de Departamento, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una Comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo para su aprobación por mayoría absoluta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponderá al Consejo de Departamento el desarrollo de cuantas cuestiones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid que regía hasta ahora, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado en Consejo de Gobierno, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.2. Acuerdo 2/CG 06-10-17 por el que se nombran nuevos representantes de Profesores en el Tribunal de Compensación de Evaluación Curricular.

- Dª. Mercedes Pérez Manzano (titular)
- Dª. Lourdes Casillas Santana (suplente)

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 06-10-17 por el que se nombran nuevos representantes del sector de Personal Docente e Investigador en Formación en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.

- Dª. Aida Rodríguez Campesino, nuevo representante del Sector de Personal Docente e Investigador en Formación en el Consejo de Gobierno. (titular)
- D. José Luis Marín Rubio, nuevo representante del Sector de Personal Docente e Investigador en Formación en el Consejo de Gobierno. (suplente)
- D. Carlos Morales Sánchez nuevo representante del Sector de Personal Docente e Investigador en Formación en la Comisión Delegada de Profesorado.

I.2.4. Acuerdo 4/CG 06-10-17 por el que se por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 17.06.2016

SE DEBE INCLUIR:
ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA JUBILACIÓN DE PROFESORADO EN EL AÑO 2016

Creación de plazas de profesor contratado doctor procedentes de la transformación (y amortización) de otras tantas plazas de profesor ayudante doctor en los siguientes departamentos:

FACULTAD DE CIENCIAS
1 plaza en el Departamento de Química
1 plaza en el Departamento de Química Inorgánica
1 plaza en el Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental
1 plaza en el Departamento Química Agrícola y Bromatología
3 plazas en el Departamento Química Física Aplicada

FACULTAD DE ECONÓMICAS
1 plaza en el Departamento de Análisis Económico: Tª Económica e Hª Económica
2 plazas en el Departamento de Contabilidad
1 plaza en el Departamento de Economía Aplicada

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
2 plazas en el Departamento de Filología Española
2 plazas en el Departamento de Filología Inglesa
1 plaza en el Departamento de Historia Moderna
1 plaza en el Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español
1 plaza en el Departamento de Lingüística general, Lenguas Modernas

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN
1 plaza en el Departamento de Didácticas Específicas
1 plaza en el Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual
1 plaza en el Departamento de Didáctica y Tª de la Educación
1 plaza en el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
1 plaza en el Departamento de Ingeniería Informática

Anexo I página 36
Donde dice: José Manuel Zapata Hernández
Debe decir: Juan Manuel Zapata Hernández

Acta de: 12.05.2017

Se debe incluir el nombramiento de Ana Beatriz Varas de la Fuente como Profesora Honoraria de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE para el curso 2016/2017.

Acta de: 13.07.2017

Se debe incluir la renovación de David Aguado García como Profesor Titular Interino (6 horas) en el Departamento de Psicología Social y Metodología

Se debe anular el nombramiento como Profesora Visitante de Jasmina DZINIC

Se debe incluir el nombramiento de las siguientes personas como Profesores Honorarios de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación para el curso 2016/2017.

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana
Prácticas en el Máster Universitario en Actividad Físico Deportiva, Personas con Discapacidad e Integración Social

GARCÍA HERNÁNDEZ, JUANJO
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARTA
DIZ SIERPES, CARLA
GUTIERREZ CONEJO, MARÍA
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, ANTÍA
BONITO PIÑANA, ROBERTO
FERNÁNDEZ-ARROYO, ISMAEL ALONSO

Departamento de Educación Artística Plástica y Visual
Prácticas en el Máster Universitario en Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social

RUEDACUENCA, OLGA

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología
AGUIRRE DE CÁRCER GARCÍA, Daniel

Departamento de Química Física Aplicada (Área Ingeniería Química)
BEDIA GARCÍA-MATAMOROS, Jorge (5º año)
PLIEGO RODRÍGUEZ, Gema

Departamento de Química Orgánica
PARRA SÁNCHEZ, Alejandro

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 TU	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	MD8194-A Hospital La Princesa
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asistencial, docencia teórica y práctica de las asignaturas del Departamento de Anatomía Patológica e investigación.			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: David Hardisson Hernáez. TU. UAM.
Secretario: Mª Pilar González-Peramato Gutiérrez. TU. UAM.
Vocal 1º: Rosa Noguera Salvá. CU. UV.
Vocal 2º: José Luis Rodríguez Peralto. TU. UCM.
Vocal 3º: Aurora Astudillo González. TU. UNIOVI.
Vocal 4º: Pendiente sorteo Hospital
Vocal 5º: Pendiente sorteo Hospital

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Luis Santamaría Solís. CU. UAM.
Secretario: Alberto Ortiz Arduán. TU. UAM.
Vocal 1º: Julio Ancochea Bermúdez. TU. UAM
Vocal 2º: Gabriel de Arriba de la Fuente. CU. UAH.
Vocal 3º: Inés Martín Lacave. CU. US.
Vocal 4º: Pendiente sorteo Hospital
Vocal 5º: Pendiente sorteo Hospital

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 TU	Farmacología	Farmacología y Terapéutica	MD8435-A Hospital La Princesa
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asistencial, docencia teórica y práctica de las asignaturas del Departamento de Farmacología e investigación			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Jesús Frías Iniesta. CU. UAM.
Secretario: Antonio J Carcas Sansuan. TU. UAM
Vocal 1º: Mónica Marazuela Azpiroz. TU. UAM.
Vocal 2º: José Luis Ayuso Mateos. CU. UAM.
Vocal 3º: Maribel Lucena González. CU. UMA.
Vocal 4º: Pendiente sorteo Hospital
Vocal 5º: Pendiente sorteo Hospital

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Carmen Montiel López. CU. UAM.
Secretario: Luis Gandia Juan. TU. UAM.
Vocal 1º: Manuela García López. TU. UAM
Vocal 2º: Francisco José de Abajo Iglesias. TU. UAH.
Vocal 3º: Antonio Rodríguez Artalejo. CU. UCM.
Vocal 4º: Pendiente sorteo Hospital
Vocal 5º: Pendiente sorteo Hospital

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 TU	Psiquiatría	Psiquiatría	MD0412-A Fundación Jiménez Díaz
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asistencial, docencia teórica y práctica de las asignaturas del Departamento de Psiquiatría e investigación			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: José Luis Ayuso Mateos. CU. UAM.
Secretario: Luis Rojo Moreno. CU. UV.
Vocal 1º: Blanca Gutiérrez Martínez. TU. UGR.
Vocal 2º: Eduardo Jesús Aguilar García-Iturrospe. TU. UV.
Vocal 3º: Miguel Gutiérrez Fraile. CU. UPV/EHU.
Vocal 4º: Pendiente sorteo Hospital
Vocal 5º: Pendiente sorteo Hospital

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Jerónimo Saiz Ruiz. CU. UAH.
Secretario: Miguel Roca Bennasar. TU. UIB.
Vocal 1º: Lorenzo Livianos Aldana. TU. UV.
Vocal 2º: Pilar Alejandra Sáiz Martínez. TU. UNIOVI
Vocal 3º: Francisco José Vaz Leal. CU. UEX.
Vocal 4º: Pendiente sorteo Hospital
Vocal 5º: Pendiente sorteo Hospital

3.- CONCURSOS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 - Profesor Contratado Doctor	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular que imparte el Departamento de Biología Molecular e investigación en Bases moleculares de enfermedades metabólicas hereditarias.			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIO: JOSÉ MANUEL CUEZVA MARCOS, UAM
VOCAL 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO, UAM
VOCAL 2: CONSUELO CEBOLLA LOZANO, UAM
VOCAL 3: ANTONIO JIMÉNEZ RUIZ, UAH
VOCAL 4: ARÁNZAZU SÁNCHEZ MUÑOZ, UCM
VOCAL 5: ISABEL CASTRO PARGA, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIA: LOURDES RUIZ DESVIAT, UAM
VOCAL 1: DANIEL JAQUE GARCÍA, UAM
VOCAL 2: JOSÉ ANTONIO CASAS DE PEDRO, UAM
VOCAL 3: JOSÉ MANUEL BAUTISTA SANTA CRUZ, UCM
VOCAL 4: MANUEL ROS PÉREZ, URJC
VOCAL 5: MARIA ANTONIA FERNÁNDEZ PERALTA, UAM

No de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e Investigación Biofísica.			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIO: NICOLÁS AGRAÏT DE LA PUENTE, UAM
VOCAL 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO, UAM
VOCAL 2: DANIEL JAQUE GARCÍA, UAM
VOCAL 3: JESÚS PÉREZ GIL, UCM
VOCAL 4: ARÁNTZAZU MASCARAQUE SUSUNAGA, UCM
VOCAL 5: MIGUEL MANSO SILVÁN, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIO: JULIO GÓMEZ HERRERO, UAM
VOCAL 1: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, UAM
VOCAL 2: ANTONIO SÁNCHEZ CALLE, UAM
VOCAL 3: FRANCISCO MONROY MUÑOZ, UCM
VOCAL 4: OSCAR RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, UCM
VOCAL 5: JOSÉ ORTEGA MATEO, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 - Profesor Contratado Doctor	Física de la Materia Condensada	Física Teórica de la Materia Condensada	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada e investigación en Física de la Materia Condensada			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIO: ALFREDO LEVY-YEYATI MIZRAHI, UAM
VOCAL 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO, UAM
VOCAL 2: DANIEL JAQUE GARCÍA, UAM
VOCAL 3: FRANCISCO DOMÍNGUEZ-ADAME, UCM
VOCAL 4: CARLOS RASCÓN, UC3M
VOCAL 5: MANUEL CERVERA GOY, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIA: PABLO GARCÍA-GONZÁLEZ, UAM
VOCAL 1: JOSÉ ANTONIO CASAS DE PEDRO, UAM
VOCAL 2: CONSUELO CEBOLLA LOZANO, UAM
VOCAL 3: FERNANDO SOLS LUCÍA, UCM
VOCAL 4: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BARRIO, UCM
VOCAL 5: RAÚL JOSÉ MARTÍN PALMA, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 - Profesor Contratado Doctor	Matemática Aplicada	Matemáticas	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas e investigación en el área de conocimiento de Matemática Aplicada			
COMISIÓN TITULAR PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM SECRETARIO: DANIEL FARACO HURTADO, UAM VOCAL 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO, UAM VOCAL 2: ANTONIO SÁNCHEZ CALLE, UAM VOCAL 3: JUAN ANTONIO BARCELÓ VALCÁRCEL, UPM VOCAL 4: ARTURO DE PABLO MARTÍNEZ, UC3M VOCAL 5: JOSÉ ORTEGA MATEO, UAM COMISIÓN SUPLENTE PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM SECRETARIA: JULIA NOVO MARTÍN, UAM VOCAL 1: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, UAM VOCAL 2: JOSÉ ANTONIO CASAS DE PEDRO, UAM VOCAL 3: ANA RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, UPM VOCAL 4: DOMINGO PESTANA GALVÁN, UC3M VOCAL 5: MIGUEL MANSO SILVÁN, UAM			

No de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
3- Profesor Contratado Doctor	Química Orgánica	Química Orgánica	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Química Orgánica e Investigación en Química Orgánica			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIO: DIEGO J. CÁRDENAS MORALES, UAM
VOCAL 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO, UAM
VOCAL 2: JOSÉ ANTONIO CASAS DE PEDRO, UAM
VOCAL 3: MAR GÓMEZ GALLEGO, UCM
VOCAL 4: MIGUEL ÁNGEL SIERRA RODRÍGUEZ, UCM
VOCAL 5: ÁNGEL MORENO GUTIÉRREZ, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIO: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ UBIS, UAM
VOCAL 1: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, UAM
VOCAL 2: ANTONIO SÁNCHEZ CALLE, UAM
VOCAL 3: JUAN JOSÉ VAQUERO, UAH
VOCAL 4: NAZARIO MARTÍN LEÓN, UCM
VOCAL 5: ENRIQUE FATÁS LAHOZ, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y Relaciones Internacionales	Estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Ciencia Política			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIO: SANTIAGO PÉREZ-NIEVAS MONTIEL, UAM
VOCAL 1: ÁNGEL RIVERO RODRÍGUEZ, UAM
VOCAL 2: JOSÉ LUIS COLOMER MARTÍN-CALERO, UAM
VOCAL 3: JOSÉ ANTONIO SANAHUJA PERALES, UCM
VOCAL 4: ELISA CHULIÁ RODRÍGUEZ, UNED
VOCAL 5: JAVIER BERMÚDEZ SANCHEZ, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIA: SUSANNE GRATIUS, UAM
VOCAL 1: CARMEN NAVARRO GÓMEZ, UAM
VOCAL 2: JOSÉ Mª RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, UAM
VOCAL 3: ISABEL WENCES, TU, UC3M
VOCAL 4: EMANUELA LOMBARDO, UCM
VOCAL 5: RICARDO MORÓN PRIETO, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Contemporánea e Investigación en Historia política y cultural contemporánea.			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIA: PILAR TOBOSO SÁNCHEZ, UAM
VOCAL 1: SUSANA SUEIRO SEOANE, UNED
VOCAL 2: ELENA SÁNCHEZ DE MADARIAGA, URJC
VOCAL 3: PEDRO GARCÍA MARTÍN, UAM
VOCAL 4: JAVIER PÉREZ NÚÑEZ, UAM
VOCAL 5: JOSÉ MIGUEL LÓPEZ GARCÍA

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIO: CARMEN GARCÍA GARCÍA, UAM
VOCAL 1: JUAN CARLOS PEREIRA, UCM
VOCAL 2: MONSERRAT HUGUET, UC3M
VOCAL 3: JOAQUÍN BARRIO MARTÍN, UAM
VOCAL 4: ELENA ALCALÁ DONEGANI, UAM
VOCAL 5: JOSÉ PASCUAL GONZÁLEZ, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Fisiología	Fisiología	MD8383-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Fisiología. Investigación en alteraciones cardiometabólicas asociadas a la obesidad y al envejecimiento			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIA: SILVIA M ARRIBAS RODRÍGUEZ, UAM
VOCAL 1: JUAN ANTONIO VARGAS NÚÑEZ, UAM
VOCAL 2: NURIA FERNÁNDEZ MONSALVE, UAM
VOCAL 3: SARA BENEDITO CASTELLOTE, UCM
VOCAL 4: LUIS RIVERA DE LOS ARCOS, UCM
VOCAL 5: MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIO: LUIS MONGE SÁNCHEZ, UAM
VOCAL 1: JOSÉ CORDERO AMPUERO, UAM
VOCAL 2: JAVIER BLANCO RIVERA, UAM
VOCAL 3: VICTORIA CACHOFEIRO, UCM
VOCAL 4: Mª ÁNGELES VILLANÚA, UCM
VOCAL 5: MARGARITA LUCÍA RODRIGO ANGULO, UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Psicobiología	Psicología Biológica y de la Salud	PS8384-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Psicobiología			

COMISIÓN TITULAR
PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL, UAM
SECRETARIO: DAVID TRAVIESO GARCÍA, UAM
VOCAL 1: FERNANDO CARVAJAL MOLINA, UAM
VOCAL 2: PILAR MARTÍN PLASENCIA, UAM
VOCAL 3: EMILIO AMBROSIO FLORES, UNED
VOCAL 4: LUIS MIGUEL GARCÍA MORENO, UCM
VOCAL 5: DOLORES MUÑOZ CÁCERES, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
PRESIDENTE: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ, UAM
SECRETARIO: IGNACIO MONTERO GARCÍA-CELAY, UAM
VOCAL 1: DOLORES ZAMARRÓN CASINELLO, UAM
VOCAL 2: SUSANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, UAM
VOCAL 3: JOSÉ ANTONIO PORTELLANO PÉREZ, UCM
VOCAL 4: ÁNGEL A, CAMINERO GÓMEZ, UNED
VOCAL 5: JUAN MANUEL SERRANO RODRIGUEZ, UAM

4.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química Agrícola y Bromatología
Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI8829-I
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Nutrición y Bromatología del Departamento de Química Agrícola y Bromatología e Investigación en Nutrición y Bromatología.
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química Física Aplicada
Área de Conocimiento: Ingeniería Química
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI1156-I
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en asignaturas del área de Ingeniería Química e investigación en Ingeniería Química.
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Física Aplicada
Área de Conocimiento: Física Aplicada
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2017
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física Aplicada e Investigación en el área de Física Aplicada.
Dedicación: Tiempo completo
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Física Materiales
Área de Conocimiento: Física Aplicada
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2017
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física de Materiales e investigación en Física de Materiales.
Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Biología
Área de Conocimiento: Fisiología
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI2120-A
Categoría: Ayudante
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas del área de conocimiento de Fisiología impartidas por el Departamento de Biología y realización de la tesis doctoral en el Departamento.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química Inorgánica
Área de Conocimiento: Química Inorgánica
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo curso 2017-18
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (6 h.)
Actividades a realizar: Docencia en Experimentación Básica en Química, prácticas de Química Inorgánica II y prácticas de Ampliación de Química Inorgánica II (Grado en Química) [2º semestre].
Horario: miércoles y jueves de 16:30 a 19:30
Vigencia del contrato: desde el 29 de enero al 6 de julio de 2018

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: EC5151-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (4 h.)
Actividades a realizar: Docencia en Microeconomía. Consumo y Producción y en Microeconomía. Empresas y Mercados
Horario: martes de 10:45 a 12:15 y jueves de 9:00 a 10:30 y de 12:30 a 13:30
Vigencia del contrato: Hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Economía Aplicada
Área de Conocimiento: Economía Aplicada
Nº de plazas: 2.
Procedencia de la plaza: EC8200-0; EC8204-0
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (4 h.)
Actividades a realizar: Trabajos Fin de Grado (Gestión Aeronáutica)
Horario: martes y jueves de 18:30 a 20:30.

Vigencia del contrato: De 29 de enero a 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo
Área de Conocimiento: Economía Aplicada
Nº de plazas: 1.
Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2017
Dedicación: Tiempo Completo
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Actividades a realizar: Investigación y Docencia en Entorno Económico y Políticas y Gestión Ambiental.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Nº de plazas: 1.
Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2017
Dedicación: Tiempo Completo
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Actividades a realizar: Investigación y Docencia en Teoría Económica
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8406-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (4 h.)
Actividades a realizar: Docencia en Derecho Administrativo en la Facultad de Filosofía y Letras (Grado en Geografía y Ordenación del Territorio). Introducción al Derecho Ambiental.
Horario: martes de 11:00 a 13:00 y miércoles 12:00 a 14:00 horas.
Vigencia del contrato: 29 de enero al 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Penal
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE0032-A
Categoría: Ayudante
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: docencia práctica en Derecho Penal y realización de tesis doctoral en el Departamento
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filosofía
Área de Conocimiento: Filosofía
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL0783-I
Categoría: Titular Interino
Dedicación: Tiempo parcial (3h /1er semestre y 6 h./ 2º semestre)
Actividades: Docencia en "Historia de la Filosofía Moderna: del Renacimiento a la Ilustración" (cód. 18337); "Ontología" (cód. 18339); e "Historia de la Filosofía Moderna: de la Ilustración al Idealismo" (cód. 18338).
Horario: 1er semestre – jueves de 10:00 a 12:00 y viernes de 10:00 a 11:00. 2º semestre –martes de 18:00 a 20:00; miércoles de 12:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00; y viernes de 12:00 a 13:00.
Vigencia del contrato: hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filosofía
Área de Conocimiento: Filosofía Moral
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL9167-I
Categoría: Titular Interino
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas)
Actividades: Docencia e investigación en Filosofía política de la Antigüedad y la Edad Moderna
Horario: martes de 18:00 a 20:00; miércoles de 12:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00; y viernes de 13:00 a 14:00.
Vigencia del contrato: hasta el 29 de enero de 2018

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filología Inglesa
Área de Conocimiento: Filología Inglesa
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL1308-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (6 horas)
Actividades: 1er semestre— Idioma moderno 1 (inglés), Segunda lengua 1 (inglés), Traducción general inglés-español. 2º semestre— Segunda lengua 2 (inglés), Primera lengua moderna 2 (inglés), Identidades culturales europeas.
Horario: 1er semestre — lunes de 13:00 a 14:00; miércoles de 12:00 a 14:00; jueves de 12:00 a 13:00 y viernes de 10:00 a 11:00 y de 13:00 a14:00. 2º semestre— miércoles de 10:00 a 12:00 y de 12:00 a 14:00; jueves de 9:00 a 10:00; y viernes de 9:00 a 10:00.
Vigencia del contrato: hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.
Área de Conocimiento: Filología Alemana
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Nueva creación (presupuestos 2017)
Categoría: Profesor ayudante doctor

Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación en Lengua alemana
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Historia y Teoría del Arte
Área de Conocimiento: Historia del Arte
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL 0005-A
Categoría: Profesor asociado
Dedicación: Tiempo parcial (6 h.)
Actividades: Docencia en Investigación y difusión de la obra de arte, y Creación, industria y cultura de masas; Prácticas artísticas y audiovisuales en la actualidad, y Arte y globalización
Horarios: Primer semestre: lunes de 11:00 a 12:00 y de 13:00 a 14:00; miércoles de 10:00 a 12:00 y jueves de 12:00 a 14:00. Segundo semestre: lunes de 10:00 a 12:00 y de 13:00 a 14:00; martes de 11:00 a 13:00; y jueves de 12:00 a 14:00.
Vigencia del contrato: hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Historia y Teoría del Arte
Área de Conocimiento: Historia del Arte
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2017
Categoría: Profesor ayudante doctor
Dedicación: Tiempo completo.
Actividades: Docencia e investigación en Historia del Arte de la Edad Moderna
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Filologías y su Didáctica
Área de Conocimiento: Lengua Española
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF0115-B
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (6 h.)
Actividades a realizar: Docencia en "Atención Temprana y Discapacidad: evaluación Diagnóstica, Desarrollo Cognitivo y Lingüístico"; "Aprendizaje y Desarrollo Infantil"; "*Practicum*" y "Trabajo Fin de Grado"
Horario: 1er semestre — lunes de 11:30 a 12:30; martes de 11:00 a 13:30; y viernes de 11:00 a 13:30. 2º semestre— lunes de 9:00 a 12:00 y martes de 9:30 a 12:30.
Vigencia del contrato: baja médica

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento: Bioquímica
Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo 2017/18
Categoría: Profesor asociado
Dedicación: Tiempo parcial (6 h.)
Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica del máster de Bioinformática y Biología Computacional
Horario: lunes a jueves de 20:00 a 21:00; y viernes de 19:00 a 21:00
Vigencia del contrato: hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Medicina — Fundación Jiménez Díaz
Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física
Nº de plazas: 2
Procedencia de la plaza: MD1287-A y MD8436-B
Categoría: Profesor Asociado Ciencias de la Salud
Dedicación: Tiempo parcial (3 h.)
Actividades: Docencia teórica y práctica en Radiodiagnóstico
Vigencia del contrato: hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Medicina. C.S. Aravaca
Área de Conocimiento: Medicina
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD5520-A
Categoría: Profesor Asociado Ciencias de la Salud
Dedicación: Tiempo parcial (3 h.)
Actividades: Docencia teórica y práctica en Medicina de Familia
Vigencia del contrato: hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2017
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: docencia de bioestadística en los Grados de Enfermería y Medicina, y en el Máster de Métodos Cuantitativos de Investigación en Epidemiología.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología
Departamento: Psicología Social y Metodología
Área de Conocimiento: Psicología Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: PS5361-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (3 h.)

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura "Dirección de Recursos Humanos" (Grado) y en el Master en Dirección de Recursos Humanos.
Horario: 1er semestre — viernes de 17:30 a 20:30. 2º semestre — martes de 16:00 a 19:00.
Vigencia del contrato: hasta el 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Psicología
Departamento: Psicología Social y Metodología
Área de Conocimiento: Psicología Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Nueva creación (presupuestos 2017)
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Psicología Social.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

5.- PROFESORES HONORARIOS

Ver ANEXO I

6.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Ver ANEXO II

7.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE MEDICINA

Se informa favorablemente la transformación de la plaza de profesor titular del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública Y Microbiología código MD1946-A en una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Se informa favorablemente la transformación de las siguientes plazas de profesor contratado doctor en plazas de profesor titular de Universidad: MD8194-A (Departamento de Anatomía Patológica), MD8435-A (Farmacología y Terapéutica) y MD8193-A (Departamento de Psiquiatría). Pendientes de las respectivas comisiones paritarias.

8.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Se informa favorablemente el nombramiento como profesor visitante, con cargo a la plaza de Ayudante Doctor, código DE-8440, de Daniel CRAVACUORE, Catedrático de Historia en la Universidad de Buenos Aires, Argentina, del 8 de enero al 8 de febrero de 2018.

9.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Física Aplicada
Se informa favorablemente el permiso de Pilar Ocón Remacha a la Universidad de Newcastle (Reino Unido), del 1 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Departamento de Química Orgánica
Se informa favorablemente el permiso de M.ª Elena Buñuel Magdalena a la Universidad de California, Berkeley (Estados Unidos), del 1 de febrero al 31 de julio de 2018.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica.
Se informa favorablemente el permiso de Ana Hidalgo Cabrillana, del 1 de enero a 30 de junio de 2018 a la University College (Londres, Reino Unido).

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Derecho Financiero y Tributario
Se informa favorablemente el permiso María RODRÍGUEZ-BEREIJO LEÓN, para una estancia de investigación en International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD), Amsterdam, Países Bajos (Programa Salvador de Madariaga), entre el 12 de septiembre de 2017 y el 31 de enero de 2018.

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico
Área de Derecho Civil
Se informa favorablemente el permiso de Nieves MORALEJO IMBERNÓN, para una estancia de investigación en la Universidad Tor Vergata, en Roma, entre el 31 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática
Se informa favorablemente el permiso de Esther Guerra, profesora Titular de Lenguajes y Sistemas de Información, del 1 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018 para una estancia de investigación en las Universidades de Toronto y McGill.

10.- ASIGNACIÓN DE FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS O PREVISTAS EN EL AÑO 2017

Dotación de plazas de Profesor Ayudante Doctor a los siguientes departamentos y áreas con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en 2017

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
1 plaza en el Departamento de Economía Aplicada

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1 plaza en el Departamento de Historia y Teoría del Arte

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Representantes del Centro
CARRASCOSA BAEZA, JOSÉ MARÍA
SENTÍS CASTAÑO, CARLOS
PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
SÁNCHEZ CALLE, ANTONIO
CASAS DE PEDRO, JOSÉ ANTONIO
CEBOLLA LOZANO, CONSUELO
JAQUE GARCÍA, DANIEL
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA BELÉN

Representantes del Departamento de Química Física Aplicada
Área Ingeniería Química
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JUAN JOSÉ
CASAS DE PEDRO, JOSÉ ANTONIO
GILARRANZ REDONDO, MIGUEL ÁNGEL
FERNÁNDEZ MOHEDANO, ÁNGEL
HERAS MUÑOZ, FRANCISCO
TOBAJAS VIZCAÍNO, MONTSERRAT
PALOMAR HERRERO, JOSÉ FRANCISCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo
COLLADO CUETO, LUIS (titular)
HEREDERO DE PABLOS, MARÍA ISABEL (suplente)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Derecho Financiero y Tributario
VEGA BORREGO, FÉLIX (titular)
MARTÍN-BARNUEVO FABO, DIEGO (suplente)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas
Área de Ciencias Sociales
DE LOS REYES LEOZ, JOSÉ LUIS
GARCÍA DE LA VEGA, ALFONSO

Área de Matemáticas
GARCÍA GIGANTE, BENJAMÍN

MADONNA, CARLO

FACULTAD DE MEDICINA

Representantes del Centro
ARNALICH FERNÁNDEZ, FRANCISCO
VARGAS NÚÑEZ, JUAN ANTONIO
CORDERO AMPUERO, JOSÉ
ÁLVAREZ-SALA WALTHER, RODOLFO
GARZÓN GARCÍA, MIGUEL

Departamento de Medicina
Área de Conocimiento: Centros de Salud Universitarios
SUÁREZ FERNÁNDEZ, CARMEN (titular)
CUERVAS-MONS MARTÍNEZ, VALENTÍN (suplente)

12.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento Química Física Aplicada
Área de conocimiento Ingeniería Química
MERCEDES OLIET PALÁ, UCM
M.ª JOSÉ LÓPEZ MUÑOZ, URJC

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filosofía
Área de Filosofía Moral
JESÚS MIGUEL DÍAZ ÁLVAREZ, UNED
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP, UC3M

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Filologías y su Didáctica
Área de Inglés
MARÍA DOLORES PORTO REQUEJO, UAH.

Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura
PALOMA ÚBEDA MANSILLA, UPM

Departamento de Didácticas Específicas
Área de Ciencias Sociales
JUANA ANADÓN BENEDICTO, UCM
Mª JESÚS MARRÓN GAITE, UCM

Área de Ciencias Experimentales
MAXIMILIANO RODRIGO VEGA, UCM

ENRIQUE SILVÁN POBES, UCM

Área de Matemáticas
JUAN PEDRO MARTÍN GARBAYO, UCM
TOMÁS SIERRA DELGADO, UCM
PEDRO RAMOS ALONSO, UAH

13.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con los distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por RAMÓN CANTERO CID para una plaza de Profesor Asociado Ciencias de la Salud del Departamento de Cirugía atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por CRISTINA APARICIO LÓPEZ para una plaza de Profesor Asociado Ciencias de la Salud del Departamento de Pediatría atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA para una plaza de Profesor Asociado del Departamento de Música atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por Mª TERESA OROZCO ALONSO para una plaza de Profesor Asociado del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.

ANEXO I: PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2017/2018

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología Molecular
ALONSO BEDATE, CARLOS
BLANCO DÁVILA, LUIS
CARAZO GARCÍA, JOSÉ M.ª
GARCÍA GARCÍA-TUÑON, MIGUEL ÁNGEL
LÓPEZ CARRASCOSA, JOSÉ M.ª
MONTOLIÚ JOSÉ, LLUIS
PÉREZ MELLADO, RAFAEL
PLOU GASCA, JOSÉ FRANCISCO
SALAS FALGUERA, MARGARITA
VALPUESTA MORALEJO, JOSÉ M.ª
VAN RAAIJ, MARK
WANDOSELL JURADO, FRANCISCO

Departamento de Física de la Materia Condensada
STAUBER, TOBIAS PASCAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

LLOMPART ESBERT, JÙLIA

Área de Filología Alemana
RAEMMEAN, LINDA

Departamento de Filosofía
MADORRÁN AYERRA, CARMEN
HERNANZ MORAL, JOSÉ ANTONIO

Departamento de Clásica
Área de Filología Latina
MOLINELLI, PIERA

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas
ARIAS CABEZAS, JOSÉ MARÍA
BERGANTIÑOS LÓPEZ, Mª ISABEL
BLANCO JIMÉNEZ, CARMEN
GARCÍA MORIYÓN, FÉLIX

LACASTA REOYO, PILAR
LÓPEZ DE SILANES, FLORENCIO
LUNA RODRIGO, GLORIA
PÉREZ CABO, AMELIA
RUBIO SÁEZ, NICOLÁS
SÁENZ CASTRO, CÉSAR
SANTISTEBAN CIMARRO, AURELIO

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina
Medicina de Familia
GONZÁLEZ NÚÑEZ, CARMEN GLORIA (Centro de Salud Jaime Vera –Coslada).

CURSOS 2014/15, 2015/16 Y 2016/17

Cátedra UAM-Fundación LAIR

ROSADO GARCÍA, Silvia

ANEXO II: CLÍNICOS COLABORARES DOCENTES

FACULTAD DE MEDICINA

CURSO 2016/2017

ACEBAL MONTERO, Marina
AGUADO IBÁÑEZ, Silvia
ALONSO TRILLO, Rosalía
ÁLVAREZ TRONCOSO, Jorge
ANDINA MARTÍNEZ, David
ARCOS RUEDA, María del Mar
ARELLANO SERRANO, Carlos
ARÉVALO MARTÍN, Cristina
ARREDONDO HORTIGÜELA, Olga Estefanía
ARTAECHEVARRIA ARTIEDA, June
ASCASO DEL RÍO, Ana
ASENSIO GÓMEZ, Luis
AUÑON RUBIO, Álvaro
AVILES GARCÍA, Marcelo
BANDEIRA, Mariana
BARTHA DE LAS PEÑAS, Irene
BERMÚDEZ FERRER, Gelsy
BLANCO BASILIO, Elena
BLANCO TERES, Lara
BOROBIA PÉREZ, Alberto
BURGOS GARCÍA, Aurora
CÁCERES GIMÉNEZ, Noemi Alicia
CALDERÓN PARRA, Jorge
CANCELLEIRE FERNÁNDEZ, Jonathan
CANTERO CAMPOS, Arturo
CANTERO DEL OLMO, Lara
CASTILLO RODRÍGUEZ, Esmeralda
CASTIÑEIRAS AMOR, Beatriz
CASTRO-VILLACAÑAS FARZAMNIA, Andrea
CEGLA SCHVARTZMAN, Fanny
COLINO MARTÍNEZ, Laura
CORREA BONITO, Alba
COTTER MUÑOZ, Laura
DE LA FUENTE AÑÓ, Alejandra
DE LA HIGUERA OLIVA, Raquel
DE LA TORRE SÁNCHEZ-MONTÁNCHEZ, Irene
DE LA UZ, Ana María
DE VEGA RÍOS, Enrique
DEL CAÑO GARRIDO, Alejandro
DEVESA ARBIOL, Ana
DÍAZ ALVARIÑO, Claudia
DÍAZ GARCÍA, Lucía
DÍAZ IZQUIERDO, Franco Gerardo

DÍAZ NIETO, Marina
DÍAZ RAMÍREZ, Sissi
DIÉGUEZ FERNÁNDEZ, Beatriz
DONATE VELASCO, Ignacio
ELGEADI SALEH, Wafa
FERNÁNDEZ GÓMEZ, Nazaret
FERNÁNDEZ TOBAR, Rodrigo
GARCÍA BENASACH, Fátima
GARCÍA COLINO, Blanca
GARCÍA GARCÍA, Irene
GARCÍA MUÑOZ, Andoni
GARCÍA TALAVERA, Camila Sofía
GARCÍA-GIL GARCÍA, José Carlos
GARRIDO GARCÍA, Ana
GIL BENITO, Elena
GILABERT GONZÁLEZ, Noemí
GIMÉNEZ ALVIRA, Luis
GÓMEZ IRUSTA Javier
GONZÁLEZ CHESA, Beatriz
GONZÁLEZ ESCOBAR, Sergio
GORDILLO PERDOMO, Juan José
GORTAZAR, Sara
GUEVARA, Jenny
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Diego
GUTIÉRREZ MAVAREZ, Claudio Eli
GUTIÉRREZ ROJAS, Ángela
GUTIÉRREZ VILLANUEVA, Andrea
GUZMÁN ALMAGRO, Elena
HERNÁNDEZ RUIZ, Teresa
HERNÁNDEZ ZABALA, Rafael
HERRERA SAMPABLO, Ana Isabel
HUARACHI GUARACHI, Miguel Ángel
JIMÉNEZ FUERTES, Montiel
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Juan Francisco
LABRADOR SAN MARTÍN, Nicolás
LAGO NÚÑEZ, María del Mar
LANAS GIMENO, Aitor
LEÓN NIZ, Cynthia
LLAGUNO SANMARTÍN, Marina
LLAGUNO SANMARTÍN, Patricia
LLANES DE TORRES, Rafael
LÓPEZ CARNERO, Juan
LÓPEZ ROJO, Irene
LOUZAO ROJAS, Iker I.
MADUEÑO GONZÁLEZ, Sergio
MAESTRE BASTARDO, Ángel José
MAGAZ MARTÍNEZ, Marta
MALDONADO MORILLO, Alfonso
MANSO ABAJO, Belén

MARÍN BASELGA, Raquel
MARTÍN GARCÍA, Raquel
MARTÍNEZ ESTEBAN, Carolina
MARTÍNEZ MILLA, Juan
MARTÍNEZ URBISTONDO, María
MARTÍNEZ VERGARA, Adrián
MATÉ MATE, Paloma
MATEOS, Silvia
MEJORADO MOLANO, Francisco Javier
MENÉNDEZ MALDONADO, Saray
MENÉNDEZ SALDAÑA, Araceli
MIGUELSANZ MARTÍNEZ, Irene
MILLS GAÑAN, Sarah
MILLS SÁNCHEZ, Patricia Alejandra
MONSALVE ALONSO, Sara
MORITO AGUILAR, Ana María
MORRÁS DE LA TORRE, Ignacio
MUÑOZ DEL VAL, Elena
ODRIOZOLA FRANCO, Ana
PALACIO TAMARIT, Marta Del
PALOMAR CIRIA, Nora
PALUSO MONTERO, Alexia Victoria
PARDO CORRAL, María
PARRA CABALLERO, Pedro
PEINADO IRIBAR, Begoña
PEÑUELAS CALVO, Inmaculada
PERDOMO GARCÍA, Frank Josué
PORTILLO SÁNCHEZ, Sandra
POZO GALLEGO, Alba Marina
QUEREJETA COMA, Agustín
RAMÍREZ GARCÍA, Elena
RAMOS RUPERTO, Luis
REYERO POSTIGO, Teresa
RODRÍGUEZ MARIBLANCA, Amelia
ROJO ALDAMA, Eukene
ROMERA MARTÍNEZ, Irene
RON GONZÁLEZ, Raquel
SALINAS, Javier
SÁNCHEZ CALLE, Verónica
SÁNCHEZ MARTÍN, María
SÁNCHEZ TORRES, Damián Ángel
SANTA CRUZ HERNADO, Alvar
SANZ RUBIO, Marta
SEDANO CAPDEVILA, Alba
SERRANO BALLESTEROS, Jorge
SORIANO SEGURA, María
TABEAYO ÁLVAREZ, Eloy Darío
TÉBAR MÁRQUEZ, Daniel
VAELLO JODRÁ, Víctor

VALENCIA ALIJO, Ángela
VALLEJO OÑATE, Silvia
VARO ALONSO, Manuel
VÁSQUEZ MANAU, Julia
VÁZQUEZ ALARCON, Juan Sebastián
VERA VARELA, Mª Constanza
VICENTE MUÑOZ, Rubén
VIGARA REY, Lucía
VILCHES CATALÁN, Carlos
VILLADÓNIGA SÁNCHEZ , Arantxa
VILLENA GUERRAS, Teresa
YAGÜE MARTÍN, Marta

CURSO 2017/2018

Departamento de Psiquiatría

Hospital de la Princesa
ALCAÑIZ RODRÍGUEZ, Montserrat (Rotatorio Clínico en consulta)
PICOUTO GONZÁLEZ, Dolores (Rotatorio Prácticas Niño Jesús)

Fundación Jiménez Díaz
AZNAR CARBONE, Julia (Prácticas docencia alumnos 5º y 6º)
COLINO MARTÍNEZ, Laura (Prácticas docencia alumnos 5º y 6º)
GÓMEZ SALAZAR, Ximena (Prácticas docencia alumnos 5º y 6º)
HERRERA SÁNCHEZ, Javier (Prácticas docencia alumnos 5º y 6º)
IZAGUIRRE GAMIR, Leire (Prácticas docencia alumnos 5º y 6º)

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la actualización del procedimiento para la autorización de nuevos Programas de Doctorado en la UAM.

Actualización del
Procedimiento para la presentación y aprobación de Programas de
Doctorado en la Universidad Autónoma de Madrid

El presente documento tiene como finalidad actualizar el procedimiento y criterios para la presentación y aprobación de nuevas propuestas de programas de doctorado (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de Octubre de 2011) a la nueva realidad en la que la Escuela de Doctorado de la UAM asume las competencias sobre los estudios de doctorado de la UAM.

En este sentido, el Art. 12.3.g del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UAM (EDUAM), aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de Junio de 2015 establece que es competencia del Comité de Dirección de la EDUAM:

Informar de manera motivada al Consejo de Gobierno, estudiando en cada caso su viabilidad académica y económica, calidad de la investigación y oportunidad estratégica, las propuestas de creación o modificación de los Programas de Doctorado que puedan surgir por iniciativa de Centros, Departamentos, Institutos de Investigación o Grupos de Investigación de la UAM.

Además, el Consejo de Gobierno de 16 de Julio de 2015 aprobó la modificación del artículo 14: "Comisión de Doctorado" de la Normativa de enseñanzas de doctorado de la UAM, que establece en su punto 3.b que es una función de dicha Comisión de Doctorado:

Gestionar todas las propuestas procedentes tanto del Comité de Dirección de la EDUAM como de los comités de dirección de otras Escuelas de Doctorado que integren algún Programa de Doctorado de la UAM, analizándolas y, en su caso, adaptándolas para garantizar su adecuación a la estrategia de investigación de la UAM, previamente a su traslado al Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de ello, la actualización del procedimiento establece que todas las propuestas de aprobación de nuevos Programas de Doctorado de la UAM tendrán que ser revisadas, evaluadas y, en su caso, aprobadas por el Comité de Dirección de la EDUAM y la Comisión de Doctorado de la UAM previo a su traslado a Consejo de Gobierno y Consejo Social para su eventual aprobación definitiva.

De acuerdo con el procedimiento anterior, se mantienen las dos fases del mismo. En la primera se solicitará la aprobación de la propuesta de programa de doctorado, para su inclusión en el catálogo de titulaciones de la UAM. En la segunda, una vez aprobado el título, se solicitará la aprobación de la memoria de verificación. En los dos casos, y una vez evaluadas y aprobadas por el Comité de Dirección de la EDUAM, las solicitudes se trasladarán a la Comisión de Doctorado. Ésta las evaluará y, en caso de aprobarlas, elevará una propuesta razonada para su aprobación en Consejo de Gobierno y en Consejo Social.

Del mismo modo, en este documento también se actualizan los criterios generales para la aprobación de la propuesta de programas de doctorado, que serán utilizados por el Comité de Dirección de la EDUAM y la Comisión de Doctorado para informar al Consejo de Gobierno y Consejo Social sobre las diferentes propuestas.

I. Presentación de las propuestas de programa de doctorado.

Las propuestas de programa de doctorado consistirán en un informe que deberá contener la siguiente información básica acerca de la naturaleza y estructura del programa de doctorado:

1. Información General.
   a) Denominación: Programa de Doctorado en…
   b) Rama de conocimiento a la que se adscribe el programa
   c) Centro, Departamento, Instituto o Grupos de Investigación promotores.
   d) Datos del coordinador/responsable (que debe cumplir los requisitos del RD 99/2011)
   e) Composición de la comisión académica del programa.

2. Objetivos e indicadores de calidad del programa.
   a) Exposición breve de los objetivos del programa.
   b) Evidencia de la demanda potencial.
   c) Calidad de la investigación.
   d) Internacionalización.

3. Estructura de las actividades programadas.
Según el RD 99/2011, los programas de doctorado podrán incluir actividades de formación, pudiendo ser de carácter transversal y /o específica. En la propuesta se detallará el tipo de actividades previstas, que deberán figurar expresamente en su documento de actividades para la obtención del título de doctor.

Se incluirá una lista de las líneas de investigación adscritas, con indicación de los responsables de las mismas que actuarán como "avalistas" del programa de doctorado (y que han de ser investigadores principales de proyectos de investigación competitivos en activo). Se deberá incluir la siguiente información sobre los “avalistas” del programa:

- Adscripción y categoría académica
- Periodo de vigencia del último tramo de investigación (año inicial y final del sexenio)
- Proyecto de investigación activo concedido en una convocatoria competitiva (indicando título de proyecto, referencia, entidad financiadora, duración, tipo de convocatoria)
- En caso de que se incluyan investigadores ajenos a la UAM se deberá aportar un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc) que regule su participación en el programa de doctorado.

También se deberá incluir la referencia completa de un total de 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) del personal investigador que participa en el programa de doctorado. Estas contribuciones científicas deberán aportarse distribuidas de forma homogénea entre los diferentes equipos y líneas de investigación que forman parte del programa de doctorado.

Así mismo, se deberán indicar los siguientes datos de repercusión objetiva de las contribuciones científicas aportadas:

Publicaciones científicas:
- En revistas indexadas con índice de calidad relativo.

Título de la publicación, nombre de la revista, año, el índice de impacto de la revista, número de revistas en el área, posición relativa de la revista, etc.

- En revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo.
  Título de la publicación, nombre de la revista, año e indicios de calidad (donde se deberá comentar si la revista cumple con los siguientes requisitos):
- Evaluación previa externa por pares de los artículos.
- Existencia de un Comité Científico internacional.
- Publicación exclusiva de artículos de investigación.
- Presencia en repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad.
- Publicación de artículos en más de una lengua.

Libros, capítulos de libros en soporte papel o electrónico.
Título del libro y/o capítulo de libro, ISBN, editorial, editores, colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, extensión, traducciones a otras lenguas, año de publicación y otros indicios de calidad.

Patentes:
Título de la patente, inventores, fecha, e indicación de si ha sido licenciada y está en explotación.

En el caso de obras de creatividad artística:
Premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo, participación como comisario de exposiciones, etc.

También se deberán incluir los datos relativos a un total de 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado (en los últimos 5 años), con indicación del título, nombre y apellidos del doctorando, director/es, fecha de su defensa, calificación y universidad en la que fue leída.
Las tesis doctorales aportadas podrán haber sido leídas en otros programas de doctorado de la misma universidad o de otras universidades.

II. Criterios para la aprobación de las propuestas de programa de doctorado en el Comité de Dirección de la EDUAM y en la Comisión de Doctorado

El Comité de Dirección de la EDUAM podrá encargar la evaluación de la propuesta de programa de doctorado a un grupo de expertos de la propia universidad de la rama de conocimiento a la que se adscribe dicha propuesta (o de varias ramas en casos de una propuesta de marcado carácter multidisciplinar o interdisciplinar). Así, con carácter general y en todos los casos, se valorará el número estimado de doctorandos en el programa, la calidad de la investigación de los profesores e investigadores responsables y la internacionalización del programa.

A continuación se ilustran algunos aspectos o indicadores del programa que pueden aportarse en cada uno de los casos:

1. Evidencia de la demanda potencial. En caso de proceder de un doctorado ya existente (que se modifica o se fragmenta), o de la fusión de varios, la evolución del número de tesis inscritas. Puede aportarse también la experiencia de títulos de características similares en otras universidades.

2. Calidad de la investigación: indicadores de calidad de las publicaciones (u otras contribuciones científicas) de los profesores e investigadores participantes en los últimos 5 años, número de proyectos de investigación competitivos en que han participado, número de tesis doctorales dirigidas y contribuciones a que han dado lugar, etc.

3. Internacionalización: existencia de convenios con Universidades extranjeras, programas o redes en los que se participa, número de asignaturas impartidas en inglés en los másteres que dan acceso al programa, número estimado de doctorandos extranjeros, financiación que se aporta para la movilidad, etc.

Las propuestas de programas de doctorado resueltas favorablemente en el Comité de Dirección de la EDUAM se trasladarán a la Comisión de Doctorado que, en caso de ratificar la evaluación favorable, las elevarán a Consejo de Gobierno y Consejo Social para su aprobación definitiva.

III. Aprobación definitiva de la memoria de verificación.

Una vez aprobada la propuesta de programa de doctorado en el Consejo de Gobierno, se procederá a la presentación de la memoria de verificación, en el Comité de Dirección de la EDUAM y en la Comisión de Doctorado, para proceder a su aprobación definitiva en Consejo de Gobierno y Consejo Social.

En el caso de las memorias de verificación se prestará especial atención a su coherencia con los objetivos e indicadores presentados en la propuesta de título, así como al detalle de los procesos y mecanismos que aseguren su consecución.

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la modificación del procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de tesis doctorales.

Procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid

Articulo 1.- Definiciones.

Comisión Académica del programa de doctorado:

Se entenderá por Comisión Académica del programa de doctorado a efectos de lo establecido en este procedimiento, la nombrada de acuerdo al art. 2.8 del Real Decreto 99/2011.

Articulo 2.- Autorización de la defensa de la tesis doctoral.

2.1 Solicitud del doctorando a la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

2.1.1 Una vez elaborada la tesis doctoral, y después del informe favorable del director o directores de la tesis y del tutor de la tesis (si lo hay), el doctorando la presentará para su evaluación a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Una vez aprobada por la Comisión Académica, el doctorando presentará la documentación en la Escuela de Doctorado solicitando a la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales la autorización para proceder a su defensa.

2.1.2 El doctorando solicitará a la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado la autorización a defensa de la tesis mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM al menos 15 días antes de la reunión de dichos órganos en que pretenda su autorización. El calendario de fechas de dichas reuniones se hará público al principio de cada curso académico. Junto al escrito de solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la tesis encuadernado de forma que no sea susceptible de manipulación, que será sellado por el Registro General de la UAM.

En el caso de tesis afectada por el proceso de protección de datos, que se regula en al Artículo 7 de este procedimiento, se adjuntará para ser sellado, únicamente un ejemplar de la tesis protegida y autorizada por la Comisión de Investigación y la resolución de dicha Comisión.

b) Un ejemplar digital de la tesis doctoral (en formato Word o pdf).

En el caso de tesis afectada por el proceso de protección de datos, que se regula en el Artículo 7, se adjuntará un ejemplar protegido de la tesis en formato digital donde esté solo la investigación que pueda ser objeto de publicación.

c) Documento de actividades personalizadas del doctorando.

d) Los documentos complementarios (incluidos o no en la tesis) que establezcan los procedimientos vigentes de la UAM para tesis presentadas como compendio de publicaciones, tesis redactadas en lenguas diferentes a las oficiales en la UAM, doctorado con mención internacional, mención de doctorado industrial y/o cotutela de tesis doctoral.

e) Informe motivado del director o directores de la tesis doctoral exponiendo los resultados de la valoración de dicha tesis y avalando expresamente su presentación a defensa pública. En el caso de que se trate de doctores no vinculados al programa de doctorado, el tutor del doctorando debe aportar una ratificación razonada del informe de la tesis.

Dicho informe debe ser autorizado y firmado también por el coordinador una vez aprobado por la Comisión Académica del programa de doctorado.

f) Propuesta de tribunal de evaluación de la tesis compuesta de 5 ó 7 doctores, expertos en la materia, firmada por el coordinador de la Comisión Académica del programa de doctorado, en la que se ha de concretar la experiencia investigadora de los miembros propuestos mediante publicaciones en el ámbito científico, técnico, humanístico, artístico o equivalente.

g) Formulario relativo a la cesión de derechos para difusión en acceso abierto.

2.2 Composición del Tribunal.

2.2.1 El tribunal estará constituido por 3 ó 5 miembros titulares y 2 suplentes, según proponga en cada caso la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

En ambas propuestas, no podrán formar parte de la misma más de dos miembros de la misma universidad, del CSIC o de la misma institución pública o privada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad Autónoma de Madrid y a las instituciones colaboradoras en el programa.

Al menos uno de los suplentes debe ser un profesor que ejerza su actividad en la Comunidad de Madrid. Se recomienda en todos los casos que el secretario sea un miembro de la Universidad Autónoma de Madrid ya que el secretario asume la responsabilidad de la gestión documental con la Escuela de Doctorado. En su defecto, será el tutor quien asuma dicha responsabilidad.

En el caso de 3 miembros, si 2 proceden de la misma institución, uno de ellos deberá ser titular y el otro suplente. Nunca deben coincidir ejerciendo como titulares dos miembros de la misma institución.

2.2.2 El director o directores de la tesis no podrá formar parte del tribunal, ni tampoco el tutor, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

2.2.3 Los profesores o investigadores jubilados podrán formar parte del tribunal siempre que acrediten una actividad investigadora reciente. Computarán como pertenecientes a la última institución en la que prestaron servicio.

2.2.4. Los miembros adscritos a una universidad que formen parte del tribunal deberán ocupar una plaza de profesor funcionario o contratado en cualquiera de las categorías recogidas en la LOMLOU, estar contratado como investigador por la propia universidad, o acreditar una actividad investigadora reciente en caso de estar jubilados. Asimismo computarán como miembros de universidad los profesores eméritos, jubilados y los que tengan un nombramiento honorífico. Los profesores en excedencia, en comisión de servicios o en servicios especiales se computarán como pertenecientes a la institución en la que estén prestando sus servicios.

2.3 Depósito de la tesis doctoral.

2.3.1 El ejemplar de tesis encuadernado, el ejemplar en formato electrónico así como el resto de la documentación, una vez sellados por el Registro General de la UAM, será recogido por la Escuela de Doctorado para garantizar el trámite de depósito y la tramitación a la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado.

Una vez autorizada la defensa de la tesis, a efectos del archivo y publicación de la tesis en formato electrónico en el repositorio digital institucional abierto, el ejemplar electrónico será enviado por la Escuela de Doctorado al Servicio de Biblioteca de la UAM

2.3.2 Recibida la documentación dirigida a la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado, la Escuela de Doctorado hará público en la web institucional el depósito de la tesis doctoral de manera inmediata.

2.3.3 Durante un período de 15 días naturales contados desde la fecha de registro de la tesis (se exceptuará el mes de agosto) cualquier doctor puede examinar la tesis y presentar a la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado las consideraciones que estime oportunas sobre su contenido, mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM.

2.4 Autorización de la defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado.

2.4.1 En el caso de que en la Escuela de Doctorado se observara que la solicitud de autorización a defensa de la tesis o la documentación acompañada no reúne los requisitos pertinentes, se requerirá al doctorando para que subsane dichos aspectos antes de la reunión de la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado.

2.4.2 Una vez examinada la documentación aportada, la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado autorizará, o no, la lectura de la tesis y nombrará el Tribunal que ha de juzgarla, comunicándoselo al doctorando, al director de la tesis y a la Comisión Académica del programa de doctorado, así como a los miembros del tribunal.

Excepcionalmente, la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado podrá someter a un proceso de evaluación previa las tesis doctorales presentadas. A tales efectos, el proceso de evaluación previa consistirá en la obtención de los informes de dos expertos doctores de los ámbitos de conocimiento sobre los que verse la tesis, pertenecientes a otras Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros distintos de los centros universitarios o instituciones participantes en el Programa de Doctorado que imparte la formación investigadora.

2.4.3 En los supuestos de no autorización de defensa de la tesis, la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado comunicará por escrito al doctorando, al director de la tesis y al órgano responsable las razones de su decisión.

Articulo 3.- Idioma de elaboración y defensa de la tesis doctoral.

3.1 La tesis podrá ser elaborada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Si dicho idioma no es el castellano, la tesis debe acompañarse de, al menos, la introducción o presentación y las conclusiones en castellano.

3.2 El idioma habitual utilizado en el acto de defensa será el castellano. No obstante, la tesis doctoral se podrá defender en otro idioma siempre que conste, por escrito, el consentimiento expreso de todos los miembros del Tribunal.

3.3 En caso de tramitación de la mención internacional se seguirá lo indicado en el procedimiento establecido.

Artículo 4.- Defensa y evaluación de la tesis doctoral

4.1 El acto de defensa deberá realizarse antes de transcurrir seis meses (exceptuado el mes de agosto) desde su autorización por la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado.

4.2 El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a todos los miembros del tribunal y a la Escuela de Doctorado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. La Escuela de Doctorado publicará en la página web el anuncio de dicha convocatoria.

4.3 El doctorando enviará, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de lectura, un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, así como el documento de actividades, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando.

4.4 El día lectivo anterior a la fecha de lectura de la tesis, el Secretario del Tribunal deberá recoger de la Escuela de Doctorado la documentación relativa a la defensa de la tesis. En su defecto, será el tutor quién asuma dicha responsabilidad.

4.5 El acto de defensa se realizará en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando, ante los miembros del tribunal, del trabajo de investigación elaborado. Los

doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

4.6 El tribunal emitirá la calificación global concedida a la tesis en términos de no apto, aprobado, notable y sobresaliente. Si el doctorando hubiera solicitado optar a la Mención Internacional en el Título de Doctor, se incluirá en el acta la certificación de que se han cumplido las exigencias contenidas en el correspondiente procedimiento, firmada por el Secretario del Tribunal.

4.7 El tribunal podrá proponer la mención de "cum laude" a aquellos doctorandos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en el acto de defensa. Para ello se emitirá, en tal sentido, voto secreto positivo por todos los miembros del tribunal, debiendo haber unanimidad. A tal efecto, se cerrará la sesión pública y cada miembro del tribunal entregará al Secretario un sobre cerrado con su voto en relación a este aspecto.

4.8 El Secretario del Tribunal, hará entrega de la documentación del acto de defensa, (ejemplar de tesis, acta de la defensa de tesis y votos emitidos por los miembros del Tribunal en relación a la propuesta de mención "cum laude") en la Escuela de Doctorado de la Universidad en el plazo máximo de 1 día lectivo desde el acto de lectura. Posteriormente se abrirá una sesión pública, todos los miércoles en la Escuela de Doctorado, para proceder al escrutinio de los votos sobre propuestas de mención "cum laude" de todas las tesis leídas la semana anterior. En dicha sesión, que será presidida por el Vicerrector con competencias en doctorado o persona en quien delegue, se comprobará qué doctorandos obtienen la mención "cum laude", con la extensión del acta correspondiente que firmará el Presidente de la sesión. A continuación el resultado se comunicará al nuevo doctor y al director de tesis.

Artículo 5.- Incidencias en el acto de defensa de la tesis.

5.1 En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros titulares del Tribunal designado, debe sustituirle el primer suplente y, si no es posible, el segundo suplente.

5.2 Por posibles incidencias que surjan en el propio acto de lectura de tesis y que deben justificarse documentalmente y acompañarse al acta de la tesis, el Presidente del Tribunal podrá autorizar el acto de defensa de una tesis doctoral siempre que al menos estén presentes para su constitución **tres de los miembros** que forman parte del Tribunal. En caso de que se solicite la mención internacional, debe asegurarse que forme parte del tribunal constituido el experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente procedimiento de obtención de la mención internacional.

5.3 De no poder constituirse el Tribunal con un mínimo de tres miembros, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Equivalencias y Defensa de Tesis Doctorales de la Escuela de Doctorado que, reunida o consultada de urgencia, analizará la situación y tomará una decisión respecto a la inclusión de un nuevo miembro.

Artículo 6.- Archivo y custodia de las tesis doctorales

6.1 Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Autónoma de Madrid se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto (preferentemente en PDF) en un repositorio digital

institucional y remitirá, en el citado formato, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

6.2 Con el fin de potenciar la divulgación de los resultados de la investigación, la Universidad Autónoma de Madrid velará por la difusión en acceso abierto de las tesis en formato electrónico, estableciendo los procedimientos necesarios para conciliar este fin con las restricciones y plazos derivados de la publicación o protección de todo o parte del contenido de cada tesis, y con los derechos que sobre dicho contenido puedan ostentar, según la legislación vigente, sus autores.

6.3 El ejemplar sellado por el Registro General de la UAM y depositado por el doctorando para información pública, una vez realizada la lectura de la tesis y firmado por el tribunal, se enviará a la Biblioteca para su archivo y documentación.

6.4 La Escuela de Doctorado remitirá a la Secretaría General del Consejo de Universidades la información necesaria de las tesis doctorales leídas para su incorporación en la Base de Datos TESEO.

Artículo 7.- Autorización, lectura y publicación de una tesis doctoral de la Universidad Autónoma de Madrid que esté sometida a procesos de protección y/o transferencia de tecnología y/o de conocimiento.

7.1 En determinadas circunstancias como pueden ser la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes, finalizada la elaboración de la tesis doctoral y previo a la solicitud de autorización de defensa de la tesis, el doctorando deberá presentar una solicitud a la **Comisión de Investigación de la UAM** para que excepcionalmente la tesis pueda ser eximida, por un periodo de tiempo determinado, de la obligación de ser publicada de manera completa en el repositorio digital abierto.

7.2 Esta solicitud se ha de presentar en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid y deber ir acompañada de los siguientes documentos específicos:

a) Documento/s que acrediten que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección y/o transferencia de tecnología y/o de conocimiento (sujeta a confidencialidad de determinados aspectos).

b) Una copia completa de la tesis en papel.

c) Un ejemplar protegido de la tesis en formato digital donde esté solo la investigación que pueda ser objeto de publicación. Este ejemplar debe permitir hacerse una idea del trabajo de investigación realizado por lo que se deben ocultarse únicamente aquellos aspectos de los que sea indispensable asegurar la protección y/o transferencia de los resultados. A este documento se acompañará el informe favorable o visto bueno del/los director/es de la tesis doctoral y tutor, si lo hay, así como del responsable de la contraparte del convenio o del compromiso existente.

La Comisión de Investigación podrá requerir al doctorando para que modifique el contenido y/o formato del ejemplar protegido de la tesis doctoral y también para que aporte toda la documentación complementaria que estime oportuna para valorar la solicitud.

7.3 La Comisión de Investigación resolverá esta solicitud (en el plazo máximo de 15 días) contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la UAM. La solicitud sólo será aceptada cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el proceso de protección y/o transferencia y tendrá un carácter temporal. La Comisión de Investigación ha de comunicar el acuerdo al doctorando/doctoranda y, en caso favorable, al director/es de tesis, tutor/es y comisión académica del programa de doctorado.

7.4 Los miembros de la Comisión de Investigación que resuelvan la solicitud estarán obligados a mantener una confidencialidad absoluta respecto al contenido de la tesis doctoral.

7.5 El depósito para información pública de la tesis doctoral sometida a este procedimiento se hará con el ejemplar protegido.

7.6 Los miembros del tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral, quienes deben ser advertidos expresamente de que la tesis está sometida a procesos de protección y/o transferencia, han de tener acceso a la versión completa de la tesis doctoral y tienen la obligación de mantener una confidencialidad absoluta respecto al contenido de la misma. La versión protegida de la tesis debe ser objeto de defensa pública.

Articulo 8.- Autorización de una Tesis doctoral presentada como un compendio de publicaciones.

8.1 El doctorando, con la autorización expresa del director/es de la tesis y de la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, puede optar por presentar la tesis doctoral como un compendio de publicaciones. Para ello se requiere que tenga publicados o admitidos para su publicación un mínimo de 3 artículos en revistas científicas de reconocido prestigio o en libros editados de importancia justificada, o monografías publicadas por editoriales de relevancia.

La fecha de las publicaciones debe ser posterior a la matriculación en los estudios de doctorado.

8.2 En este caso, la presentación de la tesis ha de cumplir los siguientes requisitos:

a) Incluir una introducción general que presente los trabajos compendiados, que justifique la temática y que explique la aportación original del autor.

b) Incluir un resumen global de los resultados obtenidos, de la discusión de estos resultados y de las conclusiones finales.

c) Se ha de incluir una copia completa de los trabajos publicados o admitidos para su publicación, haciendo constar el nombre de todos los coautores de los trabajos y la referencia completa de la revista en que los trabajos estén publicados o admitidos para su publicación.

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la modificación del artículo 13.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.

La redacción anterior del punto "d" del artículo 13.1:

"d. Ocho coordinadores de Programas de Doctorado de la UAM, de los cuales debe haber al menos uno de cada rama de conocimiento, que serán elegidos por sus representantes en el Comité de Dirección"

se modifica, quedando redactado de la siguiente forma:

"d. Entre diez y dieciséis coordinadores de Programas de Doctorado de la UAM, que serán elegidos por y de entre ellos, garantizando, entre otros criterios, la representación de todas las ramas de conocimiento y todas las Facultades y Escuela Politécnica Superior de la UAM."

I.2.8. Acuerdo 8/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la prórroga al convenio específico de colaboración para la renovación de la Cátedra UAM-IIC de docencia e investigación en modelos y aplicaciones psicométricas.

PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA "CÁTEDRA UAM-IIC DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN MODELOS Y APLICACIONES PSICOMÉTRICAS" EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a 15 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Garesse Alarcón, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 62/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y de otra parte, D. Alberto Barrientos Álvarez, como Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo de la Ingeniería del Conocimiento, en adelante ADIC, con CIF G-79251716 y domicilio social en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Francisco Tomás y Valiente, nº 11, 28049 de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de escritura de poder notarial autorizada el día 16 de enero de 2015 por el Notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos bajo el número 104 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que con fecha 1 de julio de 2008, la Universidad Autónoma de Madrid y ADIC suscribieron un Convenio Específico de colaboración para la creación de la CÁTEDRA UAM-IIC de docencia e investigación en Modelos y Aplicaciones Psicométricas en la Universidad Autónoma de Madrid, y que las partes, acordaron prorrogar la vigencia del convenio tres años más el 1 de julio de 2011 hasta el 1 de julio de 2014 y el 15 de julio de 2014 hasta el 15 de julio de 2017.

II. Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar la Cátedra en sus aspectos económicos, administrativo y contable, por lo que procede a suscribir la presente adenda.

I**II.** Que los objetivos perseguidos por la Cátedra se han cumplido satisfactoriamente, por lo que las partes y, conforme al procedimiento establecido en la cláusula cuarta del citado convenio, han acordado prorrogar la vigencia del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga del convenio

Conforme lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito el día 1 de julio de 2008, el convenio viene surtiendo efectos desde el día de su firma y con una vigencia inicial de tres años, que ha ido prorrogándose hasta la actualidad por períodos trianuales, mediante acuerdo expreso de las partes.

Siendo de aplicación a este efecto, la disposición octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda una última prórroga, que se establece con una duración de tres años, a contar desde el día siguiente a su firma.

Por lo tanto, los efectos de la presente prórroga a este Convenio de Colaboración, se extenderán desde el día 15 de julio de 2017 hasta el 14 de julio de 2020.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se extenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga del Convenio.

Tercera.- Dotación presupuestaria

ADIC aportará la cantidad de CUARENTA MIL EUROS, (40.000 €) anuales. En esta cuantía no se incluye el IVA. Este presupuesto será revisado y aprobado cada curso académico por el Consejo Directivo de la Cátedra.

Cuarta.- Propiedad Industrial e Intelectual

Los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a la UAM.

Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir, igualmente, de los trabajos realizados al amparo del mencionado convenio corresponderán a autores de los mismos.

Quinta.- Régimen Jurídico
Salvo lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta prórroga se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

Para lo no previsto en la presente prórroga las partes se remiten al convenio suscrito el 1 de julio de 2008 y sucesivas prórrogas.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

I.2.9. Acuerdo 9/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la prórroga al convenio específico de colaboración para la renovación de la Cátedra UAM-IIC de docencia e investigación en ciencia de datos y aprendizaje automático.

PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA "CÁTEDRA UAM-IIC DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIA DE DATOS Y APRENDIZAJE AUTOMÁTICO" EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a 15 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Garesse Alarcón, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 62/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y de otra parte, D. Alberto Barrientos Álvarez, como Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo de la Ingeniería del Conocimiento, en adelante ADIC, con CIF G-79251716 y domicilio social en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Francisco Tomás y Valiente, nº 11, 28049 de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de escritura de poder notarial autorizada el día 16 de enero de 2015 por el Notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos bajo el número 104 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que con fecha 1 de julio de 2008, la Universidad Autónoma de Madrid y ADIC suscribieron un Convenio Específico de colaboración para la creación de la CÁTEDRA UAM-IIC de docencia e investigación de Aprendizaje Automático en Modelado y Predicción en la Universidad Autónoma de Madrid, y que las partes, acordaron prorrogar la vigencia del convenio tres años más el 1 de julio de 2011 hasta el 1 de julio de 2014 y el 15 de julio de 2014 además de prorrogar la vigencia hasta el 15 de julio de 2017 las partes acordaron modificar el nombre de la Cátedra pasando a denominarse Cátedra UAM-IIC en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático.

II. Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar la Cátedra en sus aspectos económicos, administrativo y contable, por lo que procede a suscribir la presente adenda.

III. Que los objetivos perseguidos por la Cátedra se han cumplido satisfactoriamente, por lo que las partes y, conforme al procedimiento establecido en la cláusula cuarta del citado convenio, han acordado prorrogar la vigencia del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga del convenio

Conforme lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito el día 1 de julio de 2008, el convenio viene surtiendo efectos desde el día de su firma y con una vigencia inicial de tres años, que ha ido prorrogándose hasta la actualidad por períodos trianuales, mediante acuerdo expreso de las partes.

Siendo de aplicación a este efecto, la disposición octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda una última prórroga, que se establece con una duración de tres años, a contar desde el día siguiente a su firma.

Por lo tanto, los efectos de la presente prórroga a este Convenio de Colaboración, se extenderán desde el día 15 de julio de 2017 hasta el 14 de julio de 2020.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se extenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga del Convenio.

Tercera.- Dotación presupuestaria

ADIC aportará la cantidad de CUARENTA MIL EUROS, (40.000 €) anuales. En esta cuantía no se incluye el IVA. Este presupuesto será revisado y aprobado cada curso académico por el Consejo Directivo de la Cátedra.

Cuarta.- Régimen Jurídico
Salvo lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta prórroga se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

Para lo no previsto en la presente prórroga las partes se remiten al convenio suscrito el 1 de julio de 2008 y sucesivas prórrogas.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

I.2.10. Acuerdo 10/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN.

CAPÍTULO 1
FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación Universidad Autónoma de Madrid.

2. Con la única voluntad de promover el interés general de los estudiantes, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con discapacidad.

Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes de la Universidad:

1. Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno del centro como los Consejos de Departamento y Junta de Centro.
2. Coordinar las actividades de los representantes de los estudiantes.
3. Servir de espacio común de trabajo de los representantes de los estudiantes, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
4. Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes de la facultad.
5. Fomentar las iniciativas de los estudiantes y la participación de los estudiantes en la Facultad de Formación de Profesorado y Educación y otras instituciones.
6. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación elegirá sus representantes en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (CEUAM), de entre los que no sean claustrales.
7. Promover y trabajar por la no discriminación de todos y todas las estudiantes.

Artículo 3 Organización

El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación está integrado por la Mesa de portavoces y el Pleno.

CAPÍTULO 2
PLENO

Artículo 4 Pleno

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno del CE-FFPyE integrado por todos los representantes de estudiantes oficiales de la Facultad, en órganos colegiados del Centro y la Universidad.
2. Las asociaciones de estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación podrán designar un representante, que acudirá al consejo con voz, pero sin voto.
3. Podrán asistir todos los estudiantes oficiales de la Facultad con voz, pero sin voto.

Artículo 5 Representantes de estudiantes

Son aquellos alumnos de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación que ocupen alguno de los siguientes cargos:

a) Delegados/as y Subdelegados/as de grupo y curso.
b) Representantes estudiantiles elegidos por el estudiantado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación en las elecciones oficiales convocadas para dicho fin.

Artículo 6 Pérdida de la condición de miembro del Pleno

Los miembros del Pleno causarán baja por alguna de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria a su cargo como representante de estudiante.
2. Cuando sean incumplidas de forma grave y reiterada sus obligaciones previstas en el artículo 8 de este reglamento.

Artículo 7 Derechos

Los miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice el CE-FFPyE en el cumplimiento de sus fines.
2. Recibir información de los acuerdos tomados por el CE-FFPyE, y los diferentes órganos colegiados de la Facultad y la Universidad.
3. Formar parte de las decisiones del pleno, fomentando consensos y formas adecuadas de debate.
4. Decidir y votar sobre los asuntos que se debatan en el Pleno y sean de su competencia.
5. Pedir votación para impugnar los acuerdos tomados por la Mesa.

Artículo 8 Obligaciones

Los miembros/as del Pleno tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente Reglamento y los acuerdos válidos del Pleno y la Mesa.
2. Compartir las finalidades del CE-FFPyE y colaborar para la consecución de las mismas.
3. Mantener una buena conducta, respetando siempre las normas de convivencia social.

4. Escuchar y tener en cuenta toda propuesta de cualquier estudiante de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
6. Todas aquellas que les sean reconocidas expresamente por la ley.
7. Asistir al Pleno

Artículo 9 Funciones

Son funciones del Pleno:

1. Hacer seguimiento y control de la actividad de la Mesa de Portavoces.
2. Examinar y aprobar las Cuentas y Presupuestos anuales.
3. Elegir a los miembros/as de la Mesa de Portavoces.
4. Elegir a los/as representantes en el Plenario del CEUAM, de entre los que no sean claustrales.
5. Sancionar los proyectos de reforma del presente Reglamento.
6. Sancionar cualquier propuesta de acuerdo del CE-FFPyE.
7. Participar en las comisiones internas del CE-FFPyE.
8. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el presente Reglamento.

Artículo 10 Tipos de Pleno

Las reuniones del Pleno serán con carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se celebrarán una vez cada cuatrimestre; los extraordinarios se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Mesa de Portavoces lo acuerde según lo expuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, o cuando lo proponga por escrito mínimo una tercera parte del Pleno.

Artículo 11 Quorum

El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará válidamente constituido, estando presentes el Portavoz y la Secretaría o, en su caso, las personas que los sustituyan, en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de las personas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto, considerando un mínimo de cinco representantes de cada titulación.

CAPÍTULO 3
LA MESA

Artículo 12 Composición y mandato

La Mesa es el órgano de representación y coordinación del CE-FFPyE, sin prejuicio de las potestades del Pleno como órgano soberano. Sólo los miembros del Pleno podrán formar parte de la Mesa. La Mesa estará compuesta por un Portavoz, un Viceportavoz, una Secretaría y una Tesorería.

Estos serán designados y podrán ser revocados de manera democrática por el Pleno.

Cada una de esas responsabilidades contará también con una persona sustituta. Todos los cargos que componen la Mesa de Portavoces serán no remunerados y no obtendrán beneficio económico alguno.

Su mandato tendrá como duración máxima el periodo entre concurrencia de elecciones a representantes estudiantiles.

Artículo 13 Cese de los cargos

Los miembros de la Mesa cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

1. Por incompatibilidad, deberá cesar en su cargo, con el fin de evitar intereses no relacionados con el ámbito de la representación estudiantil, cualquier miembro de la Mesa que concurra como candidato a cualquier elección de representantes en los distintos órganos de representación democrática de la Unión Europea, el Estado Español, sus Comunidades Autónomas, Diputaciones o municipios. También deberácesar en su cargo como miembro de la Mesa, con el mismo fin, toda persona que fuere designada para ejercer cualquier cargo de tipo ejecutivo en la Administración Pública, así como aquellos que ocupen puestos de representación o gestión en el seno interno de partidos políticos, incluidas sus secciones juveniles.
2. Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno y la Mesa
3. Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
4. Revocación por parte del Pleno. Se llevará a cabo una votación que deberá ser favorable a la revocación con la mitad más uno de los y las estudiantes presentes.
5. Por actuar en contra de los intereses del CE-FFPyE o en interés particular.
6. Expiración del mandato, en cuyo caso, continuarán ostentando sus cargos con carácter provisional hasta el momento en que se produzca la elección de los siguientes miembros de la Mesa.
7. Por muerte o declaración de fallecimiento.
8. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
9. Por sentencia judicial firme en delito doloso.
10. Por la pérdida de la condición de miembro.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Equipo Decanal de la Facultad, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 14 Vacantes en los cargos

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Mesa, serán cubiertas por el sustituto correspondiente de forma que si alguno/a de los miembros cesa, el reemplazo sea inmediato. En el siguiente pleno se deberá elegir a una nueva sustituta para esta responsabilidad. De forma extraordinaria podrá dejarse alguna responsabilidad sin sustituta, siempre que sea por el menor tiempo posible.

Si los miembros de la comisión permanente no son suficientes para llenar todas las responsabilidades de la mesa y sus sustituciones, estas responsables serán elegidas en pleno de entre los miembros del mismo.

Artículo 15 Convocatoria y sesiones

La Mesa se reunirá convocada por el Portavoz cuantas veces lo considere oportuno, o a iniciativa y petición de dos o más de sus miembros, celebrando un mínimo de cuatro reuniones por mandato.

Las sesiones quedarán constituidas cuando asistan dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberá llegarse a un consenso, en caso de no ser posible, se tomarán por mayoría simple de votos favorables.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 16 Competencias

Las facultades de la Mesa se extenderán con carácter general a cualquier actividad propia de la Mesa, siempre que no requieran, según este Reglamento, autorización expresa del Pleno. Son facultades particulares de la Mesa:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, así como gestionar tanto su propia financiación como la del Consejo de Estudiantes de la Facultad.
2. Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
3. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
4. Tomar acta, turnos de palabra y moderar en los Plenos
5. Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
6. Formular y someter a la aprobación del Pleno las cuentas anuales.
7. Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad del CE-FFPyE con el consentimiento del Pleno. En caso de necesidad urgente, podrán ser nombrados por vía urgente y someterlo posteriormente a votación del Pleno, que, en caso de ser contraria al nombramiento, deberá revocarse de inmediato la decisión.
8. Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del Consejo de Estudiantes de la Facultad y sus actividades.
9. Representar eficazmente, donde fuera necesario, a todos los estudiantes de los títulos cursados en la Facultad.
10. Realizar informes a petición del Pleno o por iniciativa propia.
11. Elaborar y someter a aprobación del Pleno las cuentas anuales.
12. Supervisar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
13. Aquellas otras que le atribuya el Pleno y el presente Reglamento.

Artículo 17 Portavoz

Tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Representar al CE - FFPyE ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Pleno y la Mesa, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Ejecutar los acuerdos de la Mesa y del Pleno, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa y Pleno.
5. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
6. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del CE - FFPyE aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Mesa y al Pleno.

7. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 18 Viceportavoz

El Viceportavoz sustituirá al Portavoz en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada, y tendrá las mismas competencias y obligaciones que él.

Artículo 19 Secretaría

La Secretaría tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Mesa y el Pleno.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa y Pleno, por orden del Portavoz, así como las citaciones de los miembros de aquella y representantes que constituyen éste.
3. Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa con relación a ésta y de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
4. Preparar y distribuir la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada en el ejercicio de las actividades del CE -FFPyE, de las reuniones de la Mesa y del Pleno.
5. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Portavoz, así como los informes que fueren necesarios.
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, el sello, los documentos y los Libros del CE-FFPyE.
7. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno o el presente Reglamento.

Artículo 20 Tesorería

Tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Mesa.
2. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con la conformidad de la Mesa.
3. Rendir cuentas ante el Pleno.
4. Elaborar las cuentas anuales para su aprobación por el pleno.
5. Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas
6. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.

CAPÍTULO 4
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 21 Actas

De cada sesión que celebre el Pleno y la Mesa se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
En el acta figurará, a solicitud de los respectivos representantes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión del órgano que corresponda, firmadas por la Secretaría y visadas por el Portavoz.

Artículo 22 Impugnación de Acuerdos

Los representantes podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad que estimen contrarios al presente Reglamento o al Reglamento de Régimen Interno dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.

CAPÍTULO 5
RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 23 Libros del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación

El Consejo de Estudiantes De la Facultad deberá disponer de los siguientes documentos:

1. Un libro de miembros que contendrá una relación actualizada de los representantes.
2. Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativaespecífica que le resulte de aplicación.
3. Inventario de sus bienes.
4. Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 24 Financiación

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán aquellos obtenidos mediante las subvenciones que pudieran recibirse por parte de la Facultad y/o la UAM.

CAPÍTULO 6
REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25 Reforma del Reglamento

Las propuestas de reforma parcial o total del presente Reglamento requerirán la aprobación de al menos dos terceras partes de los representantes del Pleno, y realizarse como estableceel Reglamento de Consejos de Estudiantes de la UAM, aprobado por el Consejo de Gobierno UAM y oída la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento, será complementado en todas las cuestiones de funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, por los acuerdos sociales que así lo dispongan.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

I.2.11. Acuerdo 11/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la UAM y George Washington University, Escuela de Medicina (USA).

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD GEORGE WASHINGTON

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

El presente Convenio de Colaboración (« Convenio de Colaboración »), que entra en vigor el___ de___ de 2017 («Fecha de entrada en vigor»), se suscribe entre la Universidad de George Washington («GW»), entidad sin ánimo de lucro reconocida por el Congreso de los EE. UU., domiciliada en el distrito de Columbia (EE. UU.), en nombre de su Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (*School of Medicine and Health Sciences*, «SMHS»), representada por su Decano y Vicerrector Ejecutivo de Asuntos Académicos, Forrest Maltzman; y la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Madrid 28049, ESPAÑA («UAM»), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Mª Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017) (cada una, denominada como «Parte» y, en conjunto como «las Partes»):

EXPONEN

QUE las Partes desean iniciar una colaboración encaminada a fomentar el desarrollo de investigadores, médicos y proyectos y programas de investigación reconocidos a nivel mundial, a través de la investigación y formación conjuntas, y de la colaboración en áreas concretas dentro del campo de la Medicina, así como de proyectos de investigación de interés para ambas partes; y

POR TANTO, en virtud de lo anteriormente expuesto y de los compromisos mutuos que se recogen en el presente Convenio, así como de otras consideraciones reconocidas por el presente instrumento, las Partes, con la intención de vincularse legalmente, acuerdan lo que sigue:

I. <u>Áreas de Colaboración</u>:

1. GW y la UAM tienen la intención de colaborar en todas o algunas de las siguientes áreas de investigación:
   A. Actividades de Investigación incluyendo la colaboración entre investigadores de la GW SMSH y de la Facultad de Medicina de la UAM a través de proyectos de investigación, encuentros científicos como convenciones, talleres, conferencias y simposios; intercambios académicos y presentación de propuestas bilaterales.
   B. Colaboración relativa a subvenciones de interés común, incluyendo solicitud, presentación conjunta y actividades relacionadas.
   C. Colaboración relativa a la redacción conjunta de artículos, resúmenes (*abstracts*), manuscritos y documentación similar.

D. Formación en investigación, incluyendo el desarrollo profesional, de competencias, actividades de enriquecimiento y otros programas destinados a favorecer una cultura de estudio e investigación.

E. Intercambio de personal docente.

F. Programa Internacional de Prácticas Clínicas y Experiencias no clínicas (programa de verano).

G. Otras colaboraciones de investigación y programas de formación, que promuevan la interacción entre las Partes y sirvan a sus intereses comunes.

2. Las Partes acuerdan que dentro de las áreas de colaboración se dará prioridad a los proyectos relacionados con materias relevantes tanto para la GW SMSH como para la Facultad de Medicina de la UAM, así como a las investigaciones conjuntas sobre cáncer y neurociencia.

3. Las Partes se comprometen a identificar las actividades específicas que habrán de llevarse a cabo y a definir el alcance de dichas actividades a través de acuerdos específicos («Convenios Específicos»), en los que se recogerán los aspectos económicos, personal, ubicación o métodos de entrega así como los plazos para el desarrollo de la actividad. Las Partes acuerdan recoger en los Convenios Específicos las condiciones relativas a permisos, certificados, registros, exenciones u otras aprobaciones o autorizaciones legales que puedan requerirse a las Partes para realizar las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración. Las Partes se comprometen, así mismo, a indicar en los Convenios Específicos las condiciones de uso, propiedad y licencia de toda la propiedad intelectual generada en relación con el presente Convenio de Colaboración. Todos los Convenios Específicos se adjuntarán a este Convenio de Colaboración como anexos individuales y pasarán a formar parte del mismo.

II. <u>Comisión de Seguimiento</u>:

1. En virtud del presente Convenio, se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes del presente Convenio de Colaboración. Las responsabilidades de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

   (a) Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los Convenios Específicos a los que pueda dar lugar.

   (b) Realizar de propuestas de colaboración en áreas de interés común.

   (c) Presentación de las propuestas a las autoridades de cada una de las Partes para su aprobación.

   (d) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración. No obstante, las modificaciones o enmiendas a este Convenio de Colaboración no entrarán en vigor a menos que se recojan por escrito en una adenda suscrita por ambas Partes.

3. Los Representantes designados para la Comisión de Seguimiento serán:

   Por parte de la UAM, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o la persona en quien delegue, y el/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.

   Por parte de GW, los representantes serán, el/la Decano/a Adjunto/a de Medicina Internacional de la SMHS o persona en quien delegue y el/la Coordinador/a e Intermediario/a Internacional de la Oficina de Programas Internacionales de Medicina de la SMHS o persona en quien delegue.

III. Vigencia y Resolución:

1. ***Vigencia.*** El periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración es de cinco (5) años, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, expirando el _____ de _____ de 2022. El presente Convenio de Colaboración podrá ser renovado por ambas Partes, por escrito, por un periodo adicional acordado entre las Partes.

2. ***Resolución sin causa.*** Las Partes podrán resolver el presente Convenio de Colaboración sin alegar motivación alguna, notificando dicha resolución por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 días antes de la fecha prevista para su resolución, que debe constar en la notificación de resolución.

3. ***Resolución con causa.*** Las Partes podrán resolver el presente Convenio de Colaboración en los siguientes casos: (1) Si una de las Partes suspende su actividad o deja de existir, se declara en bancarrota o insolvente, es objeto de sanciones nacionales o internacionales que impidan a la otra Parte operar con ella o incurre en una acción equivalente en esencia conforme a la legislación local aplicable; o (2) si una de las Partes incurre en un incumplimiento sustancial reparable y no lo repara dentro de un plazo de 15 días a partir de la notificación por escrito de la naturaleza del incumplimiento ,si es de carácter no económico o de 10 días a partir de la notificación por escrito si el incumplimiento es de carácter económico, incluyendo, sin carácter limitativo, el pago requerido por el presente Convenio de Colaboración o por los Convenios Específicos derivados de éste. En el caso de los incumplimientos que no se puedan reparar razonablemente dentro del periodo de reparación, como por ejemplo el pago de un soborno u otro delito, el presente Convenio de Colaboración quedará resuelto con efecto a partir de la fecha indicada en la notificación de incumplimiento.

IV. Condiciones de pago y cancelación: Las Condiciones de pago y cancelación se estipularán en los Convenios Específicos de cada proyecto.

V. Miscelánea

A. Manifestaciones y Garantías. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que: (a) está debidamente legitimada para operar en virtud de las leyes de su jurisdicción; (b) se encuentra vigente de acuerdo con la legislación aplicable en dicha jurisdicción; (c) ha sido expresa y debidamente autorizada por la entidad correspondiente para celebrar este Convenio de Colaboración y obligar a la entidad según lo dispuesto en este Convenio de Colaboración y en los Convenios Específicos que lo acompañen; y (d) no existe ninguna restricción o impedimento legal que le impida celebrar este Convenio de Colaboración. Asimismo, cada una

de las Partes manifiesta y garantiza que no ha realizado, ni realizará ninguna oferta, promesa o autorización de pagos, ni entregará bienes de valor, a ningún funcionario público ni a ninguna otra persona que, en su opinión, fuese a hacer entrega de tales bienes o pagos a dicho funcionario, bien para influir de forma indebida en él/ella o bien para afianzar una actividad inadecuada o una ventaja comercial en relación con el presente Convenio de Colaboración.

B. ***Seguros.*** Cada Parte dispondrá de un seguro general y de responsabilidad civil o seguro propio, suficiente para cubrir cualquier reclamación o responsabilidad que pueda surgir en relación con sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Colaboración.

C. ***Indemnización.*** Ambas Partes protegerán, indemnizarán y exonerarán a la otra Parte, a su patronato, dirección, cuerpo docente, alumnado, empleados, personal y representantes, contra cualquier responsabilidad, reclamación, actuación, pérdida, costes, daños y gastos (incluyendo, sin carácter limitativo, costas de juicios, gastos procesales, honorarios razonables de abogados, intereses y sanciones) que surjan en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración y de sus Convenios Específicos, pero únicamente de forma proporcional y en la medida en que exista una negligencia o fallo por parte de la parte indemnizadora, sus directivos, representantes o empleados. Las obligaciones que se recogen en este apartado seguirán teniendo validez tras la resolución del Convenio de Colaboración.

D. ***Limitación de responsabilidad.*** Las Partes no serán responsables, ni tendrán derecho, a ninguna compensación por daños indirectos, consecuenciales (incluidas pérdidas de beneficios) o punitivos, con independencia de que el fundamento para reclamar tales daños sea contractual, extracontractual u otro.

E. ***Emergencias.*** En cualquier caso en el que, en relación con la ejecución de un Convenio Específico, se solicite a un miembro del personal o del cuerpo docente de GW que viaje a un país extranjero («país de acogida») y la Embajada estadounidense o el Departamento de Estado de EE. UU. determine que ese país de acogida se encuentra en un estado de emergencia que amenaza la salud, seguridad o bienestar del miembro del personal o cuerpo docente de GW que se encuentre en el país de acogida, a petición de GW, la UAM informará y colaborará con GW y podrá, a petición de GW, facilitar la evacuación de dicha(s) persona(s) desde el país de acogida a EE.UU.

F. ***Legislación aplicable.*** Las condiciones del presente Convenio se rigen por la legislación aplicable en virtud del derecho internacional.

G. ***Solución de controversias.*** Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas Partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje en el Tribunal de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA) de conformidad con sus normas, que se consideran, por tanto, comprendidas y se incorporan al presente Convenio. El número de árbitros será UNO. El lugar del arbitraje será Londres (Reino Unido) y el idioma, el inglés.

H. ***Cumplimiento de las leyes.*** Las Partes acuerdan no emprender ni omitir ninguna acción que provoque que la contraparte incumpla la legislación aplicable. La «Legislación aplicable» incluye tanto las leyes españolas como aquellas leyes estadounidenses que tengan carácter

extraterritorial (y que, por tanto, afecten a las actividades que GW desarrolle en España), incluidas las leyes sobre discriminación, control de exportaciones y contra el boicot, así como la ley estadounidense contra las prácticas corruptas en el extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*), investigación en humanos, inmigración, partes u operaciones sancionadas y contra el soborno y la corrupción. Si el cumplimiento con alguna de esas leyes entra en conflicto con las condiciones de este Convenio de Colaboración, la Parte afectada lo comunicará por escrito a la otra Parte y las Partes se consultarán entre sí a fin de conciliar la aplicación de dichas leyes con las condiciones del Convenio de Colaboración.

I. ***FCPA y legislación contra el soborno.*** Las Partes acuerdan desarrollar sus actividades cumpliendo, en todos los sentidos, con la ley estadounidense contra las prácticas corruptas en el extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*) de 1977 (la «FCPA») y cualquier otra ley aplicable relativa a sobornos y corrupción. Las dos Partes mantienen y seguirán manteniendo registros contables completos y precisos, de conformidad con la FCP y la legislación aplicable, y cuentan con políticas y procedimientos diseñados para garantizar un cumplimiento continuado de las mismas. Las Partes se comprometen, en relación con el presente Convenio de Colaboración, a no ofrecer, entregar o comprometerse a entregar, directa o indirectamente, bienes de valor a funcionarios públicos, cargos políticos, candidatos políticos o empleados de los mismos, ni a ningún tercero, si saben que dicho bien, o parte del mismo, podría ofrecerse, entregarse o prometerse a un funcionario público, un cargo de un partido político, un candidato político o un empleado de los mismos, con el fin de conseguir o mantener un negocio o de asegurarse una ventaja indebida.

J. ***Acuerdode carácter privado y exclusión de prerrogativas.*** La UAM reconoce y declara que el presente Convenio se somete a las normas del derecho privado, con exclusión de cualquier prerrogativa derivada de su condición de entidad de derecho público; en consecuencia, la UAM renuncia a toda exención o privilegio que le pudiera corresponder en la ejecución de este acuerdo o en el desarrollo de cualquier acción legal derivada del mismo.

K. ***Utilización de nombres y marcas.*** Las Partes estarán coordinadas en lo que se refiere a las comunicaciones públicas y los comunicados de prensa relativos a los acuerdos y actividades recogidos en el presente Convenio de Colaboración.
Las Partes no utilizarán públicamente el nombre, logo o marca comercial registrada del nombre de la otra Parte en relación con la colaboración o las actividades recogidas en este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. GW controlará la utilización de los nombres o marcas registradas de la Universidad de George Washington (*y otros nombres relevantes*) y las marcas comerciales y de servicios vinculadas a ella. La UAM estará facultada para utilizar estos nombres y marcas únicamente en la medida de lo necesario para cumplir con sus obligaciones en virtud de este Convenio de Colaboración y solo con el consentimiento previo por escrito de GW para cada caso. Por lo que respecta a GW, el Vicepresidente para Asuntos de Salud (*Vice President for Health Affairs*) o la persona que este designe deben dar su aprobación por escrito. El concepto de «utilización pública» incluirá, sin limitación, el uso del nombre, logo o marca comercial registrada en cualquier material impreso o escrito que la contraparte no pretenda tratar como confidencial, así como en declaraciones verbales que vayan a hacerse públicas o en conversaciones con gobiernos extranjeros y sus funcionarios (como anuncios o espacios publicitarios en radio o televisión).

L. ***Fuerza mayor.*** Las Partes no serán responsables de los fallos o retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio de Colaboración ocasionados por

circunstancias que excedan a su control razonable, incluidos pero no limitados a conflictos laborales, huelgas, paros forzosos, escasez o falta de personal, energía, materias primas o suministros; guerras, revueltas, atentados terroristas, altercados civiles, catástrofes naturales (incluidos, sin limitación aincendios, inundaciones, terremotos y otros desastres naturales) o acciones gubernamentales (incluidos sin limitación a leyes, normativas, decretos o denegación de visados o permisos de residencia). Si una Parte desea alegar el supuesto de fuerza mayor, debe informar por escrito a la otra parte de las circunstancias en un plazo de diez (10) días naturales desde el momento en que la Parte que alegue el supuesto tenga conocimiento del mismo. Si un caso de fuerza mayor impide a una de las Partes cumplir con sus obligaciones durante un plazo superior a treinta (30) días, cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio de Colaboración mediante notificación por escrito a la otra Parte.

M. ***Confidencialidad.*** Se considerará confidencial la información relativa a los métodos empresariales, información económica, planes de futuro, datos personales, secretos comerciales, sistemas de información, políticas contables y financieras o cuestiones similares de ambas Partes, así como toda información calificada como «confidencial» por la Parte divulgadora, incluidas, sin limitarse a las condiciones económicas del presente Convenio de Colaboración y a aquella información revelada en circunstancias de las que se deduzca razonablemente que tal información debe ser considerada confidencial. La Parte que recibe la información confidencial deberá protegerla con las mismas precauciones que emplea para salvaguardar su propia información confidencial y deberá tomar, en todo momento, las medidas razonables para proteger su confidencialidad. La información confidencial no se revelará a terceros sin el consentimiento por escrito de la Parte divulgadora; así mismo, las Partes no utilizarán información confidencial de la otra parte para ningún fin ajeno a la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La obligación de mantener la confidencialidad no será de aplicación para: (a) información de dominio público; (b) información desarrollada independientemente por una de las Partes, sin emplear la información confidencial de la contraparte; (c) información recibida de manos de un tercero sin deber de confidencialidad; y (d) revelación de información por impositivo legal. Las Partes se comprometen a tratar confidencialmente los datos de identificación personal contenidos en los expedientes de los estudiantes y a no revelar tales datos a terceros sin el consentimiento previo por escrito del estudiante al que corresponda el expediente en cuestión.

N. ***Modificación y Cesiones.*** El presente Convenio de Colaboración solo podrá modificarse mediante acuerdo por escrito firmado por ambas Partes. Las Partes no podrán ceder el presente Convenio de Colaboración sin la autorización previa y por escrito de la contraparte.

O. ***Renuncias.*** La renuncia a los términos, disposiciones o condiciones de este Convenio de Colaboración se realizará únicamente mediante escrito firmado por la Parte que la efectúe. Tal renuncia no se considerará o interpretará como una renuncia continuada de dichos términos, disposiciones o condiciones, a menos que en la renuncia escrita se especifique lo contrario. El hecho de que una Parte no ejerza uno de sus derechos o no insista en que la otra Parte cumpla estrictamente con alguna de sus obligaciones, así como las costumbres o prácticas de las Partes que no se ajusten al presente Convenio de Colaboración, no constituirán una renuncia al derecho de dicha parte a exigir un cumplimiento puntual del mismo. La renuncia de una de las Partes en relación a un incumplimiento de la contraparte no afectará ni limitará el derecho de una Parte con respecto a cualquier inclumplimento posterior, de la misma naturaleza o de naturaleza diferente, y tampoco, el retraso o la omisión de una Parte a la hora de ejercer cualquier derecho que se derive de un incumplimiento, afectará ni limitará por

defecto, los derechos de dicha Parte en relación a dicho incumplimiento o a cualquier incumplimiento posterior. La renuncia de una de las Partes a sus derechos o recursos en virtud del presente Convenio de Colaboración en un caso concreto, serán de aplicación únicamente para las cuestiones relativas o surgidas del Convenio de Colaboración.

P. ***Divisivilidad.*** Si alguna sección, término o disposición del presente Convenio de Colaboración resultase ser nulo, ilegal, inaplicable o contrario a la normativa aplicable al mismo, la validez de los términos y disposiciones restantes no se verá afectada. No obstante, si dicha invalidez alterase la intención fundamental de las Partes, tal y como se recoge en el presente Convenio de Colaboración, los derechos, deberes u obligaciones de las Partes se someterán a una negociación de buena fe.

Q. ***Personal.*** GW seleccionará a los miembros de su personal y cuerpo docente que vayan a prestar servicios de conformidad con el presente Convenio de Colaboración sin tener en cuenta su raza, credo, religión, sexo, edad, país de origen, discapacidades o su condición de veteranos de guerra, en aplicación de la Política de Igualdad de Oportunidades de GW.

R. ***Remuneración.*** En virtud de las políticas y prácticas actuales de GW:

a. Los empleados y miembros del cuerpo docente o del personal de GW no aceptarán remuneración alguna por parte de personas, físicas o jurídicas, distintas de GW como contraprestación por los servicios prestados en el marco de una Convenio Específico, sin la aprobación previa por escrito del Vicepresidente de Asuntos de Salud (*Vicepresident for Health Affairs*) y del Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero.

b. Los reembolsos de efectivo correspondientes a gastos en los que hayan incurrido empleados o miembros del cuerpo docente o del personal de GW en relación con alguna actividad enmarcada en un Convenio Específico, serán realizados por GW y en ningún caso por otra persona física o jurídica.

S. ***No vinculación.*** Ambas Partes son completamente independientes entre sí y no mantienen ninguna relación laboral, de socios, empresa conjunta, ni de agentes. Ninguna de las Partes vinculará a la otra en modo alguno, a menos que la primera haya recibido el consentimiento por escrito de la segunda. Las Partes tomarán las medidas necesarias a su alcance para informar a terceros de que no tienen responsabilidad alguna, directa o indirecta, en ninguna acción o acuerdo de la otra Parte y que no ejercen control alguno sobre las actividades de la otra Parte.

T. ***Versión oficial.*** La versión inglesa será, a todos los efectos, la versión prevalente de este Convenio de Colaboración. En el supuesto de cualquier discrepancia entre la versión inglesa del Convenio de Colaboración y alguna de sus traducciones, prevalecerá la versión en inglés.

U. ***Ejemplares.*** El presente Convenio de Colaboración se ha suscrito simultáneamente en dos (2) originales en inglés y dos (2) originales en castellano, cada uno de los cuales tendrá la consideración de original y, a efectos probatorios, solo será necesario presentar o dar cuenta de uno de estos originales.

V. ***Encabezamientos.*** Los encabezamientos que se utilizan en este Convenio de Colaboración se incluyen únicamente a efectos de referencia y en ningún caso tendrán la significación de las

disposiciones, ni reflejarán la intención de las Partes de que estas se interpreten o rijan por sus títulos.

W. ***Notificaciones.*** Todas las notificaciones que se requieran o se permitan en virtud del presente Convenio de Colaboración se realizarán por escrito y se entregarán mediante correo electrónico o fax con acuse de recibo, o bien por correo certificado. En cualquiera de estos casos se darán por entregadas a su recepción. Todas las comunicaciones se enviarán a:

Para GW:

Dra. Huda Ayas
Decana Adjunta de Medicina Internacional
2600 Virginia Avenue NW, Suite 310
Washington, DC 20037
Teléfono: 202-994-2796
Email: hayas@gwu.edu

Con copia a:
Dña. Mary Lynn Reed
Asesora Jurídica
Universidad de George Washington
Oficina del Vicerrector Primero y Asesoría Jurídica
2100 Pensilvania Avenue, N.W., Suite 250
Washington, D.C. 20052

Para la UAM:

Pilar López García
Vicedecana de Relaciones Internacionales, Facultad de Medicina
DIRECCIÓN: C/Arzobispo Morcillo 4. Madrid 28029
TELÉFONO: +34 91 497 5346
E-MAIL: vicedecana.medicina.rrii@uam.es

Con copia a:

Matilde Delgado Chauton
Responsable del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Universidad Autónoma de Madrid
Campus Universitario Cantoblanco
Edificio Plaza Mayor, Planta Baja • C/ Einstein, 7.
CP 28049, Madrid (España)
Teléfono: (0034) 91 497 8529
E-mail: chauton@uam.es

Las Partes podrán modificar su dirección a efectos de notificación para este Convenio de Colaboración notificando por escrito a la otra Parte por los medios descritos en el presente apartado.

X. ***Expresión íntegra del Acuerdo; Orden de Prelación.*** El presente Convenio de Colaboración y los Convenios Específicos una vez suscritos, comprenden la integridad de los acuerdos habidos entre las Partes y, a menos que se disponga expresamente lo contrario en

un documento firmado por ambas Partes, dejan sin efecto todos los acuerdos, compromisos, pactos o comunicaciones anteriores, verbales o escritos, relativos a su objeto. El Convenio de Colaboración, incluidos los Convenios Específicos que se suscriban, pretende constituir un documento escrito íntegro y todos los acuerdos previos entre las Partes, verbales o escritos, que se funden en el presente Convenio de Colaboraciónquedan extintos. Ninguna costumbre, norma del sector o modelo de negociación entre las Partes modificará o alterará en modo alguno las condiciones del presente Convenio de Colaboración.

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos originales por medio de sus representantes debidamente autorizados, tal como se recoge a continuación:

I.2.12. Acuerdo 12/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Universidad de Tokyo (Japón).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Y
THE UNIVERSITY OF TOKYO, JAPÓN

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rector, D. Rafael Garesse Alarcón, designado por Decreto 62/2017, de 20 de junio (B.O.C.M de 22 de junio de 2017) y la University of Tokyo (en adelante UTokyo), con domicilio en 7-3-1 Hongo, Bunkyo-ku, Tokio 113-8654, Japón representada por su Presidente Makoto Gonokami, actuando en virtud de las competencias que tiene delegadas de acuerdo a la Normativa de la University of Tokyo (*The University of Tokyo Rules on Basic Organizations*) establecida el 1 de abril de 2004, declaran la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria así como el interés mutuo en la formalización de su colaboración y acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco (en adelante Convenio Marco) en los siguiente términos:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de UTokyo, formarán parte de la Comisión el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a para Asuntos Internacionales o persona en quien delegue y el Director/a de la División de Asuntos Internacionales o persona en quien delegue.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que se espere que surjan resultados de investigación que afecten a cuestiones de derechos de propiedad intelectual en el curso de proyectos de colaboración realizados en virtud de la Cláusula Primera, las partes discutirán de buena fe y acordarán en un documento separado, las condiciones relativas al tratamiento de los derechos de propiedad intelectual si surgiesen, antes del inicio del proyecto colaborativo en cuestión y de acuerdo con las políticas de cada parte.

SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

7.2. El período de vigencia del presente Acuerdo podrá extenderse de mutuo acuerdo a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

7.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el período de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

7.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

7.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio Marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. En caso de discrepancia entre las versiones, las partes acuerdan que será la versión en inglés la que prevalezca.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.13. Acuerdo 13/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad de Tokyo (Japón).

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
THE UNIVERSITY OF TOKYO, JAPÓN
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y The University of Tokyo (Japón), el _____de_____de 2017.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la UAM), entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Maria del Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio de 2017); y the University of Tokyo (en adelante UTokyo), con domicilio en 7-3-1, Hongo, Bunkyo-ku, Tokyo 113-8654 Japón, representada por el Vicepresidente Ejecutivo para Asuntos Internacionales, Masashi Haneda, actuando en virtud de la delegación de competencias recogida en la Normativa de la University of Tokyo (*The University of Tokyo Rules on Basic Organizations*) establecida el 1 de abril de 2004, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Los estudiantes participantes en el programa objeto de este convenio no podrán hacerlo por un periodo superior a un año.

2.2. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.4. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.5. A los estudiantes de intercambio que se inscriban en la UTokyo se les proporcionará el seguro de accidentes personal "Gakkensai" para accidentes o lesiones sufridas en el curso de actividades relacionadas con la investigación o la educación. Sin embargo, los estudiantes de intercambio también están obligados a afiliarse al Programa Nacional de Seguro de Salud (*National Health Insurance Program*) durante todo el período de intercambio, así como a suscribir su propio seguro de accidentes y asistencia en viaje.

A los estudiantes de intercambio que se inscriban en la UAM, se les requerirá que suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.6. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.7. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.8. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso, con la excepción de cursos concretos especificados por separado y sujetos a la aceptación del estatus del estudiante. Los estudiantes de intercambio de UTokyo que deseen matricularse en programas de Grado de la UAM deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente a un B1 de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER). Aquellos estudiantes de UTokyo interesados en cursar asignaturas del Grado en Estudios Hispánicos de la Facultad de Filosofía y Letras, cursar programas de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y/o programas de Posgrado de la UAM, deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente a un B2 según el MCER. También y para aquellas asignaturas que se impartan en inglés, los estudiantes deberán acreditar un nivel equivalente a un B2. A falta de este certificado, se aceptará un certificado de competencia lingüística emitido por parte de un miembro de la Facultad que corresponda o la nominación de la Oficina de Asuntos Internacionales de UTokyo.

2.9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 3 y 4 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la University of Tokyo, formarán parte de la Comisión el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a para Asuntos Internacionales o persona en quien delegue y el Director/a del Grupo de Intercambio Internacional (*International Exchange Group*) o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. En caso de discrepancia entre las versiones, las partes acuerdan que será la

versión en inglés la que prevalezca. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años académicos, a partir del curso 2018/2019, desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cinco (5) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.14. Acuerdo 14/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes de Económicas y Filosofía y Letras entre la UAM y la Higher School of Economics-St. Petersburg (Rusia).

ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
entre
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
y
LA NATIONAL RESEARCH UNIVERSITY
HIGHER SCHOOL OF ECONOMICS

La Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, en adelante UAM, situada en la C/ Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España, representada por la Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Mº CARMEN CALÉS BOURDET, en uso de las competencias delegadas por el Rector el 29 de junio de 2017 (BOCM de 4 de julio de 2017),

y la National Research University Higher School of Economics, Rusia, en adelante HSE o HSE-St, Petersburg, representada por su Director, Prof. SERGEI M. KADOCHNIKOV, en uso de las competencias otorgadas por poder de fecha 29 de mayo de 2016, № 6.13-08.1/2905-03, en adelante denominadas conjuntamente las Partes/Universidades y por separado la Parte/Universidad,

en el marco del Acuerdo de Cooperación firmado el 15 de julio de 2016, acuerdan establecer una colaboración de intercambio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación. El propósito de este Acuerdo es implementar y desarrollar un programa de intercambio de estudiantes.

1. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado, entre las facultades de la HSE-St. Petersburg de Social Sciences and Humanities y de Economics and Management y las Facultades de la UAM de Ciencias Económicas y Empresariales y Filosofía y Letras, con el fin de ofrecer a los estudiantes la posibilidad de internacionalizar su currículum.

2. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

NÚMERO:

Sujeto a la disponibilidad de candidatos adecuados, cada Universidad podrá enviar hasta cuatro (4) estudiantes al año en total, para la realización de un semestre de su Grado, Máster o Doctorado HSE y UAM (denominados en adelante "estudiantes de intercambio"), en las áreas de Estudios Internacionales y Ciencias Políticas, Administración de Empresas, Emprendimiento, Economía y Finanzas, Estudios de Asia y África y Estudios Urbanos, para participar en el programa de intercambio, o de otras áreas si ambas partes así lo acuerdan. Dos plazas semestrales podrán combinarse en una plaza anual para un solo estudiante. El número de estudiantes podrá ajustarse con el consentimiento

de ambas partes. Cada Parte mantendrá un registro de los estudiantes enviados y recibidos cada año y se esforzará por mantener durante la vigencia del Acuerdo, el equilibrio en el intercambio de estudiantes.

FACULTADES PARTICIPANTES:

Los estudiantes de intercambio que participen en este programa provendrán de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM, y de las facultades de Social Sciences and Humanities y de Economics and Management de la HSE- St. Petersburg, con la siguiente distribución en cuanto al número de estudiantes:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UAM – HSE-St. Petersburg School of Economics and Management :
  - estudiante anual / 2 estudiantes semestrales

- Facultad de Filosofía y Letras UAM – HSE-Saint Petersburg School of Social Sciences and Humanities:
  - 1 estudiante anual / 2 estudiantes semestrales

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

1. En el marco del presente acuerdo, "Universidad de origen" se referirá a la universidad en la que un estudiante está matriculado oficialmente y "Universidad de destino se referirá a la universidad que ha aceptado recibir a estudiantes de la universidad de origen por un período determinado de estudios, sin derecho a obtención de título por parte de dicha institución.

2. La universidad de origen será la responsable de seleccionar a los estudiantes que participen en este programa y de asegurar que cada estudiante esté académicamente cualificado y sea competente en la lengua que la universidad de destino haya estipulado. La universidad de destino se reserva el derecho a rechazar cualquiera de las solicitudes presentadas, en cuyo caso la universidad de origen podrá enviar más solicitudes para su consideración

3. Los estudiantes de intercambio de la HSE-St. Petersburg que deseen matricularse en programas de Grado de la UAM deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente a un B1 de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER). Aquellos estudiantes de la HSE-St. Petersburg interesados en cursar asignaturas impartidas en español del Grado en Estudios Hispánicos de la Facultad de Filosofía y Letras, cursar programas en español de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y/o programas en español de Posgrado de la UAM, deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente a un B2 según el MCER. También y para aquellas asignaturas que se impartan en inglés, los estudiantes deberán acreditar un nivel equivalente a un B2. A falta de este certificado, se aceptará un certificado de competencia lingüística emitido por parte de un miembro de la Facultad que corresponda o la nominación de la Oficina de Asuntos Internacionales de la HSE-St. Petersburg.

4. La universidad de acogida se compromete a proporcionar a la universidad de origen toda la información necesaria sobre los procedimientos de solicitud, plazos, asuntos relacionados con el visado y cualquier otra información práctica que los estudiantes y el personal necesiten saber antes de la salida. Los estudiantes, en colaboración con las unidades administrativas responsables de sus

universidades de origen, deberán asegurarse de que las solicitudes lleguen dentro del plazo establecido por la universidad de destino.

5. Los estudiantes se matricularán en la universidad de destino como estudiantes sin derecho a título por parte de ésta y permanecerán inscritos en sus universidades de origen. Cada estudiante de intercambio estará sujeto a las normas y reglamentos propios de la universidad de destino y a la legislación del país de acogida durante su estancia en la universidad. El incumplimiento de esta normativa puede llevar a la expulsión del estudiante del programa de intercambio. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y oportunidades durante su estancia, que el resto de estudiantes de la universidad de destino.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

6. La universidad de destino eximirá del pago de tasas de matrícula a los estudiantes de intercambio que participen en el programa. No se establecen intercambios económicos entre las Partes. Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos sus gastos personales durante su estancia en la universidad de destino, incluyendo, pero sin limitarse a, libros y otros gastos materiales necesarios para cursos, alojamiento, dietas, transporte, seguro médico y otros gastos personales y médicos.

7. La universidad de destino hará lo posible por ayudar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento, incluyendo el alojamiento en residencias universitarias, si existiese disponibilidad.

8. Se requerirá a los estudiantes de intercambio estar provistos de una póliza de seguro sanitario que incluya gastos de repatriación, así como la presentación de prueba en la universidad de destino, de que dicho seguro contempla cobertura de gastos sanitarios durante todo el periodo de estudios previsto, antes del inicio de las clases.

9. Cada estudiante de intercambio será responsable de la obtención del visado así como de todos los documentos necesarios para cursar estudios en la universidad de destino. El estudiante de intercambio consultará al responsable administrativo sobre los procedimientos concretos. Ambas universidades prestarán la ayuda, cuando sea necesario, de cara a satisfacer los requisitos de visado en la universidad de destino y otros trámites necesarios para los estudiantes de intercambio.

ASIGNATURAS:

10. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de las asignaturas ofrecidas por la universidad de destino para las que estén cualificados, incluidos los cursos de ruso como lengua extranjera (del nivel adecuado para cada alumno) hasta un total de 216 horas académicas (6 créditos, equivalentes a 6 ECTS) que ofrece la HSE-St. Petersburg, sujeto a la aprobación previa en su universidad de origen, a otros requisitos establecidos por la universidad de origen, a los requisitos específicos del programa de la universidad de destino y a las plazas disponibles.

11. Tras la finalización del período de intercambio, la universidad de destino enviará el certificado de notas oficial a la universidad de origen. La calificación se otorgará de acuerdo con el sistema empleado por cada universidad de destino. La conversión de un sistema a otro será determinado por la universidad de origen del estudiante de intercambio. Cada universidad acuerda que los créditos

aprobados en la universidad de destino serán reconocidos en la universidad de origen, sujeto a que éstos se ajusten al plan de estudios del estudiante de intercambio en su universidad de origen.

3. COORDINADORES DEL PROGRAMA

Cada parte acuerda designar un Coordinador General para la administración del programa de intercambio. El coordinador será la persona de contacto en el campus, responsable de los trámites relativos a los estudios y la estancia dentro del programa de intercambio, que se asegurará de que las aprobaciones necesarias se realicen y del bienestar de los estudiantes de intercambio en la universidad de destino. Los coordinadores de cada Parte intercambiarán regularmente la información relacionada con la inscripción y asistencia de los estudiantes a las clases impartidas por la universidad de acogida, durante el periodo de intercambio.

Coordinador del Programa en la HSE – Saint Petersburg:

Estudiantes incoming/outgoing:
Nombre Daria Zima
Manager of the Centre for International Education
HSE – Saint Petersburg
Dirección: 3A Kantemirovskaya ulitsa, office 331, Saint-Petersburg, Russia, 190008
Teléfono: +7 812 644 5911 ext. 61245
E-mail: internationaloffice@hse.ru

Coordinador del Programa en la UAM:

Estudiantes incoming/outgoing:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Nombre: Patricia Pedraz
Students Exchange Program Manager
Dirección: Ciudad Universitaria de Cantoblanco
Edificio Plaza Mayor, Planta Baja.
C/ Einstein, 5. 28049 Madrid, Spain.
Teléfono: +34 91 497 49 89
E-mail: patricia.pedraz@uam.es / ori.movilidad@uam.es

4. CONDICIONES GENERALES

1. Las obligaciones del presente Acuerdo se refieren directamente a los estudiantes de intercambio. Ninguna de las Partes será responsable de los gastos en los que incurran cónyuges / parejas o familias de los estudiantes visitantes.

2. Nada de lo aquí expuesto limitará los derechos y poderes de las Partes. En cualquier caso, el presente Acuerdo será aplicable siempre que no entre en conflicto con la legislación nacional de las Partes.

3. El presente Acuerdo será válido y vinculante por un periodo de cinco (5) años académicos, a partir del año 2017-2018.

4. Una vez finalizado el acuerdo, se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos si no hay objeciones por ninguna de las Partes. Ambas Partes podrán en cualquier momento revisar el presente Acuerdo y las medidas adoptadas en virtud del mismo. Las modificaciones al presente Acuerdo deberán ser mutuamente acordadas por escrito y por separado. En caso de que cualquiera de las Partes desee terminar el presente Acuerdo, deberá notificarlo a la otra Parte por escrito, con seis meses de antelación a la fecha de su finalización.

5. La terminación del presente Acuerdo no afectará al estatus de ningún estudiante de intercambio admitido en cualquiera de las universidades de destino antes de la fecha de terminación. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones relacionadas con los estudiantes de intercambio admitidos hasta la finalización del período de estudios en la universidad de destino, independientemente de la fecha de terminación del Acuerdo.

6. Cualquier disputa que surja de las disposiciones aquí establecidas será resuelta por las Partes a través del Comité de Seguimiento, establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre las Partes el 15 de julio de 2016, o a través de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible llegar a una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo.

7. El presente Acuerdo se firma en inglés, ruso y español, en ejemplares igualmente válidos, una copia en cada idioma para cada Parte; y entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y a partir de la fecha de última firma.

I.2.15. Acuerdo 15/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes y PDI Económicas entre la UAM y la Fundación Getulio Vargas, Escuela de Administración de Empresas (Brasil).

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO
ENTRE LA
FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS
Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Fundação Getulio Vargas, institución regida por el derecho privado (en adelante FGV), registrada en el CNPJ/MF con el número 33.641.663/0001-44, ubicada en Praia de Botafogo 190, – Rio de Janeiro/RJ – Brasil, representada, de acuerdo con sus Estatutos, por su presidente, el Dr. Carlos Ivan Simonsen Leal, nº documento de identidad 47.221-D-CREA/RJ y CPF/MF nº 441.982.057-87, y la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante UAM), ubicada en la C/Einstein, 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España; representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Mª Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017) ; denominadas en su conjunto como las Partes, acuerdan el establecimiento del presente Convenio Específico, en adelante el Convenio, derivado del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado ente la Partes, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1 – Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y postgrado matriculados en títulos del área de Administración y Dirección de Empresas en la Escola de Administração de Empresas de São Paulo (en adelante FGV EAESP) y en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM; y el intercambio de personal docente e investigador de ambas Facultades.

Artículo 2 – Intercambio de estudiantes

Cada institución podrá enviar hasta un máximo de tres (3) estudiantes de grado o postgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.

Artículo 3 – Requisitos académicos

3.1 Los estudiantes de grado y postgrado de títulos del área de Administración y Dirección de Empresas participantes en el programa y matriculados en la FGV/ EAESP y en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM deberán cumplir con los requisitos académicos para llevar a cabo el programa de intercambio en la Institución de Origen y también con los requisitos de los programas a los que desean asistir en la Institución Anfitriona.

3.2 Los estudiantes de intercambio se matricularan en la Institución Anfitriona sin derecho a obtención de título de grado o postgrado por parte de dicha Institución. Sin embargo, la Institución Anfitriona presentará informes de los logros académicos como, por ejemplo, el certificado de notas, al final de cada semestre.

3.3 Los créditos académicos concedidos por la Institución Anfitriona serán reconocidos por la Institución de Origen. Una vez completado el período de intercambio, cada Institución deberá facilitar a la Institución Socia el certificado de notas de los estudiantes participantes en el programa. La Institución de Origen tomará la decisión final sobre el reconocimiento de créditos.

3.4 Los estudiantes de intercambio disfrutarán de los mismos privilegios que cualquier estudiante regular a tiempo completo de la Institución Anfitriona durante el periodo de intercambio. Los estudiantes de intercambio también estarán sujetos a las normas, políticas, trámites y estatutos de acuerdo con la guía o calendario del programa del curso académico en el que se hayan matriculado.

3.5 La Coordinación de Programas Internacionales/Oficina de Intercambio de cada institución, será la responsable de la gestión de los programas de intercambio.

3.6 Cada institución se compromete a remitir cada año, en el plazo establecido, la lista de los estudiantes propuestos para el programa de intercambio a la Coordinación de Programas Internacionales/Oficina de Intercambio de la institución socia, junto con todos los documentos requeridos por dicha institución. Las instituciones deberán comunicarse mutuamente, y tan pronto como sea posible, la admisión definitiva de los estudiantes nominados.

3.7 Los estudiantes de intercambio deben dominar la lengua en la que se impartan las asignaturas de la Institución Anfitriona para poder participar en el programa.

3.8 Cada institución se reserva el derecho de expulsar a cualquier estudiante en cualquier momento ya sea por malos resultados o por una conducta que viole los reglamentos establecidos. La expulsión de un participante no anulará el presente Convenio ni los acuerdos relativos a otros participantes.

3.9 Una vez completado el período de intercambio en la Institución Anfitriona, los estudiantes que hayan participado en el programa deben regresar a la Institución de Origen sin excepción. No se autorizará ninguna extensión de la estancia a menos que la Institución de Origen especifique lo contrario.

Artículo 4 – Proceso de admisión

4.1 El proceso de admisión de los estudiantes de intercambio se llevará a cabo siguiendo los criterios que establezcan las Partes.

4.2 Los estudiantes que quieran participar deben estar oficialmente matriculados en la Institución de Origen y cumplir los criterios de admisión de la Institución Anfitriona. La Institución de Origen seleccionará a los estudiantes y la Institución Anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final en la admisión de cada estudiante propuesto.

4.3 Las Partes se comprometen a no discriminar a los estudiantes por razones de raza, género, creencias, religión o nacionalidad, en el proceso de decisión sobre la admisión de los estudiantes.

Artículo 5 – Disposiciones especiales

5.1 Los estudiantes participantes pagarán las tasas y los costes de la matrícula directamente en su Institución de Origen, de acuerdo con las políticas de ésta. Por lo tanto, no se abonarán tasas de acceso ni costes de matrícula a la Institución Anfitriona.

5.2 Los estudiantes que participen en el programa serán responsables de sus pasaportes, visados, alojamiento, comida, transporte, libros, materiales del curso, tarifas de excursiones y tasas de registro en clubs y centros de ocio, complejos deportivos y asociaciones de estudiantes, aparte de otros gastos personales.

5.3 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la planificación de sus viajes y de los gastos relativos al transporte local e internacional, a no ser que la Institución de Origen ofrezca una planificación especial. La Institución Anfitriona hará todo lo posible para recibir a los estudiantes entrantes, proporcionándoles información sobre cómo llegar a cualquiera de sus instalaciones, incluyendo las opciones de transporte disponibles desde el aeropuerto más cercano hasta el campus o la residencia.

5.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de un seguro sanitario internacional, con una cobertura mínima de 30.000 euros o 42.000 USD válido durante el periodo de intercambio, que deberá incluir gastos de repatriación en caso de que fuese necesario.. El estudiante de intercambio pagará todos los costes del seguro sanitario, a no ser que la Institución de Origen establezca condiciones especiales y deberá presentarse una copia de la póliza de seguro a las instituciones Anfitriona y de Origen.

5.5 Los estudiantes de intercambio deben cumplir con los requisitos de inmigración del país en el que se encuentra la Institución Anfitriona y deben obtener los visados y permisos de residencia necesarios para todo el período que dure el programa de intercambio, corriendo con los costes correspondientes.

5.6 La Institución Anfitriona proporcionará asesoramiento permanente y apoyo a los estudiantes de intercambio a través de la persona de contacto responsable, si fuese necesario. A pesar de la participación de la Institución Anfitriona en la prestación de asistencia a los estudiantes de intercambio, la Institución Anfitriona no será responsable, jurídica o financieramente, de cualquier pérdida, demanda o gastos derivados de acuerdos de alojamiento.

5.7 El presente Convenio Específico no implicará la transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las instituciones.

Artículo 6 – Intercambio de Personal Docente e Investigador

6.1 La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM y la FGV/ EAESP fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador. Los contactos y la cooperación entre el personal docente e investigador crean una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes e intercambio de estudiantes.

6.2 En el marco del presente convenio, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM y la FGV/EAESP pueden invitar a miembros del personal de la institución socia a dar clases durante una parte de un curso o un curso completo, o para impartir un seminario o taller.

6.3 La autorización para que un profesor o investigador pueda participar del programa de intercambio será resuelta por la dirección de ambas instituciones. El compromiso de los recursos para la realización de dicho intercambio se acordará caso por caso.

6.4 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Artículo 7 – Gastos Derivados del Convenio

7.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes.

7.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participante en los programas objeto del este acuerdo.

Artículo 8 – Vencimiento

8.1 El presente Convenio permanecerá en vigor durante un período inicial de tres (3) años desde la fecha de la última firma, a partir del año académico 2018-2019; y podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, siempre y cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario, previa notificación por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización del presente Convenio.

8.2 Las omisiones serán resueltas por acuerdo entre las Partes, validadas por correspondencia.

8.3 El presente Convenio podrá ser modificado y está sujeto a cambios por consentimiento y acuerdo mutuo entre ambas instituciones, formulados por escrito.

Artículo 9 – Finalización

9.1 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

9.2 El presente Convenio Específico también podrá ser terminado en caso de denuncia del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre las Partes, conforme a los términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Internacional.

Artículo 10 – Convenio Marco de Cooperación Internacional

Las Partes se comprometen a cumplir, además de con las condiciones aquí expuestas, con las dispuestas en el Convenio Marco de Cooperación Internacional, que se ratifican en cada una de sus condiciones.

Artículo 11 – Resolución de Conflictos

11.1 Las Partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan presentarse entre ellas en cada situación, a través de una Comisión de Seguimiento, representada en este caso por los Decanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM y la FGV-EAESP o las personas en quienes deleguen, cuyas funciones consistirán en la puesta en marcha, control y seguimiento del Programa objeto del presente convenio, así como aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

11.2 El presente Convenio ha sido aceptado por la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Presidente de la Fundação Getulio Vargas, y firmado en copias duplicadas en inglés y español. Cada copia deberá ser considerada original.

I.2.16. Acuerdo 16/ CG 06-10-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de Estudiantes en Ciencia e Ingeniería entre la UAM y la Hong Kong Baptist University (China).

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
HONG KONG BAPTIST UNIVERSITY, CHINA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES EN CIENCIA E INGENIERÍA

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rector, Prof. Rafael Garesse Alarcón, designado por Decreto 62/2017, de 20 de junio (B.O.C.M de 22 de junio de 2017); y la Hong Kong Baptist University (en adelante HKBU), con domicilio en Kowloon Tong, Hong Kong, China, representeda por su Presidente y Vicerrector, Prof. Roland T. Chin; celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado, entre la Escuela Politécnica Superior de la UAM y Facultad de Ciencias de la HKBU, con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio en los niveles de posgrado y de grado se contabilizará por separado de cara al equilibrio en las plazas. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico. Además, se les podría requerir el abono de las tasas administrativas en una o en ambas instituciones, bien en la institución de destino, bien en la institución de origen.

2.4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.

2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.7. Los estudiantes de intercambio de la Escuela Politécnica Superior de la UAM podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la Facultad de Ciencias HKBU y los estudiantes de la Facultad de Ciencias HKBU podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la Escuela Politécnica Superior de la UAM, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.8. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad

2.9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las

partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.
Por parte de Hong Kong Baptist University, formarán parte de la Comisión el/la Vicepresidente/a (Teaching & Learning) o persona en quien delegue, y el/la directora/a de Oficina Internacional o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán la Comisión.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2018/2019, desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.17. Acuerdo 17/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad Erasmus+ K 107, curso académico 2017-18.

Convocatoria de movilidad de estudiantes y personal docente en el marco del programa de movilidad internacional de créditos Erasmus+ KA107: países del programa y asociados.

Curso 2017/18

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

En este contexto la Universidad Autónoma de Madrid ha recibido financiación del programa europeo Erasmus+ en el marco de la acción KA107 para Movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados, para realizar movilidades hasta el 31 de julio de 2019.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. El objeto de la presente convocatoria es fomentar las estancias de estudiantes y personal docente de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en instituciones de educación superior de **Argelia, Egipto, Jordania, Kazajistán, Líbano, Marruecos, Singapur y Túnez** con las que la UAM ha establecido Acuerdos Interinstitucionales de movilidad en el marco del programa Erasmus+.

2.2. Se convocan plazas/ayudas destinadas a **personal docente** con el fin de impartir docencia, y a **estudiantes universitarios** matriculados oficialmente en la UAM, con el fin de realizar estudios de **Grado, Máster y Doctorado** en las instituciones incluidas en la presente convocatoria.

2.3. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

2.4. Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar durante el **curso 2017/18**, las plazas que no queden cubiertas en la presente convocatoria se convocarán para realizar movilidades durante el curso 2018/19 hasta 31 de julio de 2019.
La distribución y características de las plazas convocadas se detallan a continuación:

País	Institución de destino	Nivel	Nº Plazas	Duración
Argelia	Universidad Oran Ahmed Ben Bella Universidad Aboubekr Belkaid Tlemcen	Grado Máster Doctorado	3	5 meses
		Personal docente	3	7 días
Kazajistán	Nazarbayev University	Grado Master Doctorado	1	5 meses
		Personal docente	1	7 días
Marruecos	Université Hassan II Casablanca Mohammadia Université Internationale de Rabat Université Mohamed V Agdal Université Abdelmalek Essadi Université Sidi Mohammed Ben Abdellah, Fez	Grado Máster Doctorado	6	5 meses
		Personal docente	3	7 días
Túnez	Carthage University European Univeristy of Tunis Sfax University	Grado Máster Doctorado	6	5 meses
		Personal docente	2	7 días
Líbano	Université Saint Joseph	Grado Máster Doctorado	5	5 meses
		Personal docente	2	7 días
Jordania	Yarmouk University Al Bayt University	Grado Máster Doctorado	4	5 meses
		Personal docente	2	7 días
Egipto	Cairo University	Doctorado	1	5 meses
		Personal docente	4	7 días
Singapur	National University of Singapore	Grado	2	5 meses
		Personal docente	1	7 días

3. REQUISITOS

3.1. Requisitos específicos para la movilidad de Estudiantes: Grado y Posgrado

3.1.1. Estar matriculado en la UAM en un **programa de estudios oficial** conducente a la obtención de un título oficial universitario de **Grado, Máster o Doctorado** en el curso académico 2017/18.

3.1.2. En el caso de estudiantes de grado, los solicitantes deberán haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2017/18, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
b) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.

3.1.3. En el caso de estudiantes de grado o máster, los solicitantes deberán tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite, que no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
Excepcionalmente, en caso de estudiantes matriculados en último año, los solicitantes deberán tener pendiente de superar un número de créditos mínimo, que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del periodo correspondiente a la movilidad solicitada. Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado.
Excepcionalmente, en caso de estudiantes matriculados en último año, los solicitantes deberán tener pendiente de superar un número de créditos mínimo, que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del periodo correspondiente a la movilidad solicitada.
Excepcionalmente podrán solicitar ayuda económica en esta Convocatoria aquellos estudiantes que se encuentren actualmente realizando una movilidad en las instituciones ofertadas.

3.1.4. Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquéllos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.1.5. Los estudiantes deberán cumplir durante el periodo de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.1.6. Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes entrantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble titulación internacional

podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.1.7. El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino.

a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.

b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme a la tabla "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."

c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme a la "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":

- Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (anexo “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente: pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor.

3.1.8. Los solicitantes que hayan renunciado a las plazas asignadas en otras convocatorias sin que se haya considerado justificado serán excluidos.

3.1.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

3.1.10. El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia Erasmus (estudios o prácticas) o Erasmus Mundus, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.

3.2. Requisitos específicos para la movilidad de personal docente

3.2.1 El solicitante deberá tener vinculación contractual como personal docente (formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos) en vigor en el momento de presentar la solicitud y de la realización de la movilidad, en alguna de las siguientes categorías[1]:

- Catedrático/a de Universidad
- Titular de Universidad
- Ayudante Doctor/a
- Colaborador/a
- Contratado/a Doctor/a
- Juan de la Cierva
- Ramón y Cajal
- Asociado/a (solo de CC de la Salud)

3.2.2 Los solicitantes deben proponer un **Acuerdo de movilidad para personal docente** que deberá ser aceptado por la institución de origen y la de acogida antes de realizar la movilidad.

3.2.3 Las actividades docentes deberán comprender un **mínimo de 8 horas lectivas** durante el periodo de movilidad, que será de una semana de duración.[2]

3.2.4 El solicitante deberá tener un nivel de idioma suficiente para impartir docencia en la universidad de destino.

3.2.5 El periodo de movilidad, acordado entre el beneficiario y la institución de acogida, deberá haber finalizado **en todo caso con fecha límite de 31 de julio 2018.**

3.2.6 Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una estancia para impartir docencia en el programa Erasmus+.

3.2.7 El solicitante deberá tener un nivel de idioma suficiente para impartir docencia en la universidad de destino.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no serán reconocidos al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

[1] No serán elegibles el PDIF, ni el PIF, ni el PDI que forme parte de las siguientes categorías: Honorarios, Asociados, Eméritos, Colaboradores (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM).

[2] En el caso de movilidad docente se financiarán 7 días de estancia para impartir docencia.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliese por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

5.1 Importe

Las ayudas consisten una asignación derivada de los costes de desplazamiento y manutención, según la siguiente tabla:

<table>
<tr><th></th><th>Ayuda de viaje</th><th>Ayuda manutención</th></tr>
<tr><td>Marruecos</td><td>275€</td><td rowspan="9">Estudiantes: 650€/mes

Personal docente: 160€/día</td></tr>
<tr><td>Túnez</td><td>275€</td></tr>
<tr><td>Líbano</td><td>530€</td></tr>
<tr><td>Argelia</td><td>275€</td></tr>
<tr><td>Kazajistán</td><td>820€</td></tr>
<tr><td>Egipto</td><td>530€</td></tr>
<tr><td>Singapur</td><td>1.100€</td></tr>
<tr><td>Jordania</td><td>530€</td></tr>
</table>

5.2 Seguro

La UAM contratará un **seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje** en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

5.3 Ayudas para estudiantes con minusvalías o con necesidades especiales excepcionales

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional. Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad en el marco de esta convocatoria deberá ponerse en contacto con el Servicio Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

6. SOLICITUDES

Estudiantes

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Personal y Estudiantes > Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma en el momento de presentación de solicitudes, deberán presentar su solicitud en un impreso específico que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.

6.4 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

6.5 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de 5. Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes.

Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidados.

Personal docente

Las solicitudes se presentarán en el formulario del Anexo I de esta convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Movilidad de estudiantes:

a) Certificado académico personal, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

b) Acreditación competencia lingüística: fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo: "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas")

c) En el caso de estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.

d) En el caso de estudiantes de Doctorado: resumen del CV y Propuesta de movilidad/Plan de actividades (según modelo Anexo II) firmado por el tutor o director de tesis y por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.

Movilidad de personal docente:

a) Resumen del Currículum Vítae

b) Propuesta de movilidad/Plan de Actividades (según modelo Anexo II) firmado por el Director de Departamento y preferentemente por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.

6.6 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el **6 de octubre hasta el 16 de octubre de 2017**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y si se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos quedarán automáticamente excluidas.

6.8 Se publicarán las listas de solicitudes nulas, y admitidos y excluidos provisionales en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el

fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición, y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 La Comisión de Selección valorará las solicitudes y priorizará a los candidatos según los criterios establecidos. El proceso de selección se realizará en base a criterios de equidad, justicia y transparencia.

7.2 Los estudiantes a los que se haya concedido una plaza a través de la Convocatoria de Convenios Internacionales[3] tendrán prioridad en la adjudicación de las ayudas aquí publicadas, en cuyo caso solo se concederá ayuda financiera y no existirán plazas adicionales.

7.3 Aquellos estudiantes que soliciten plaza/ayuda para realizar una estancia en su país/universidad de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

7.4 Criterios de selección para Estudiantes (Grado, Máster y Doctorado)

El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior.

I. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:

1. Aprobado 5,5
2. Notable 7,5
3. Sobresaliente 9,0
4. Matrícula de Honor 10,0

II. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

III. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.

[3] Plazas de grado Marruecos y Líbano

IV. En el caso de los estudiantes de postgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería/Posgrado.
V. En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
2. Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo

VI. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.

c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.

d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.

e. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las instituciones de destino.

f. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.

g. En el caso de los doctorandos además de su CV se evaluará el plan de actividades presentado por el candidato para realizar en la universidad de destino: calidad del plan de actividad a desarrollar, adecuación de la actividad con la investigación llevada a cabo en su Programa de Doctorado en la UAM, relevancia de la institución y/o el departamento de acogida en relación con la materia sobre la que se va a llevar a cabo la investigación.

7.5 Criterios de evaluación para Personal Docente

a. El contenido y el impacto esperado de la propuesta del acuerdo de movilidad (40%) en el departamento correspondiente
b. Los méritos académicos y de investigación mediante el currículum del candidato (30%)
c. El potencial del candidato y su propuesta para fortalecer las relaciones institucionales y de colaboración académica entre la institución de origen y la de acogida (30%)

8. ADJUDICACIÓN

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor (planta baja), así como en la página web correspondiente. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse

recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2 Los estudiantes y personal seleccionado deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo fijado. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerar desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrase en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, en el momento de aceptación de la plaza.

8.4 En caso de estudiantes la adjudicación definitiva de la plaza/ayuda no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

9.1 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la beca concedida.

10. RESERVAS

10.1 Junto con la adjudicación provisional, se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10.2 Los candidatos de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. RENUNCIAS

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, en el Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las

circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La **renuncia supondrá el desistimiento expreso a la plaza/ayuda concedida.**

11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6 Las renuncias serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renuncias parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.7 La renuncia de la beca provisionalmente adjudicada dará lugar al desistimiento de la ayuda otorgada por lo que no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de espera.

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.

12.2 En el caso de **movilidad de estudiantes**, una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión a la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3 En caso de **movilidad de estudiantes**, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá firmar el **Acuerdo de Subvención** y elaborar, junto un **Acuerdo de Estudios**, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

12.4 En el caso de **movilidad docente** se deberá presentar una **Propuesta de Movilidad o Plan de Actividades** incluyendo el plan de actividades a realizar y deberá ser aceptado por la institución de origen y la de acogida. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

12.5 En el caso de movilidad de estudiantes, la presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
2. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza mediante la firma del Convenio de Subvención correspondiente en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
3. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
5. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
7. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
8. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o

parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 6 anterior.

9. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
10. Estar matriculado oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2017/18. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido previamente en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
11. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
12. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
13. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
14. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
15. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
16. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo, será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.
17. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

FORMULARIO DE SOLICITUD

Movilidades de Personal Docente (2017/18)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:		NOMBRE:
N.I.F:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: M ☐ F ☐
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO	EXTENSIÓN	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:		@uam.es

1. DATOS ACADÉMICOS

FACULTAD/CENTRO UAM:

2. TIPO DE MOVILIDAD QUE SOLICITA

Movilidad de personal docente para impartir docencia (movilidad 1er. semestre 2017/18) ☐

(movilidad 2º semestre 2017/18) ☐

3. UNIVERSIDAD DE DESTINO POR ORDEN DE PREFERENCIA

UNIVERSIDAD	PAÍS	PERIODO PREVISTO MOVILIDAD
1.		
2.		
3.		

Fecha: de de 2017 FIRMA DEL/LA SOLICITANTE: ……

- ***La solicitud debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse por duplicado junto con la documentación exigida a través de Registro***
- ***La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica asimismo la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria***

Anexo II

MOBILITY PROPOSAL

ERASMUS+ KA107

Personal Details / Datos personales

Name/Nombre		Passport no.	
Surname/Apellidos			
Date of Birth/Fecha de Nacimiento		Gender/Género	
Place of Birth/Lugar de Nacimiento			
Nationality/Nacionalidad		Telephone/Teléfono	
E-mail/Correo Electrónico			
Main Academic Field/Sector Educativo Principal[4]			

Issuing Institution / Institución de Origen

Institution Name/Nombre de la institución			
Faculty/Facultad		Erasmus Code[5]	
Address/Dirección		Country /País	

Contact Person/Persona de Contacto			
Position/Cargo		Telephone/Teléfono	
E-mail/Correo Electrónico			

[4] The ISCED-F 2013 search tool (available at http://ec.europa.eu/education/tools/isced-f_en.htm) should be used to find the ISCED 2013 detailed field of education and training.

[5] UAM: EMADRID04

Receiving Institution / Institución de Acogida

Institution Name/Nombre de la institución			
Faculty/Facultad		**Erasmus Code**	
Address/Dirección		**Country /País**	ES

Contact Person/Persona de Contacto			
Position/Cargo		**Telephone/Teléfono**	
E-mail/Correo Electrónico			

I. PROPOSED MOBILITY PROGRAMME / PROPUESTA DE MOVILIDAD

Planned period of the mobility / Fechas previstas de la movilidad

From/De *(day/month/year)*		**To/A** *(day/month/year)*	

Language Skills / Competencia Linguística[6]

Language / Idioma	
Level / Nivel	*Level that the student has or agrees to acquire by the start of the study period* *None* ☐ *A1* ☐ *A2* ☐ *B1* ☐ *B2* ☐ *C1* ☐ *C2* ☐ *Native speaker* ☐

Language / Idioma	
Level / Nivel	*Level that the student has or agrees to acquire by the start of the study period* *None* ☐ *A1* ☐ *A2* ☐ *B1* ☐ *B2* ☐ *C1* ☐ *C2* ☐ *Native speaker* ☐

Language / Idioma	
Level / Nivel	*Level that the student has or agrees to acquire by the start of the study period* *None* ☐ *A1* ☐ *A2* ☐ *B1* ☐ *B2* ☐ *C1* ☐ *C2* ☐ *Native speaker* ☐

[6]Level of language competence according to the European Language Levels (CEFR)
https://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr

Goals of the mobility / Objetivos de la movilidad

Overall goals of the mobility / Objetivos generales de la movilidad
(main goals of the mobility)

Added Value / Valor añadido de la movilidad
(within the context of modernization and internationalization strategies of the institutions involved)

Foreseen activity / Actividades previstas
(Activities carried out during the mobility)

Expected impact / Resultados e impacto previsto
(i.e. Skills and capabilities development, improvement of competences, professional development, etc.)

II. APPROVAL OF THE PARTIES / APROBACIÓN DE LAS PARTES

By signing this document, the teaching staff member, the sending institution/enterprise and the receiving institution confirm that they approve the proposed mobility agreement.

The sending higher education institution supports the staff mobility as part of its modernisation and internationalisation strategy and will recognise it as a component in any evaluation or assessment of the teaching staff member.

The teaching staff member will share his/her experience, in particular its impact on his/her professional development and on the sending higher education institution, as a source of inspiration to others.

The teaching staff member and the beneficiary institution commit to the requirements set out in the grant agreement signed between them.

The teaching staff member and the receiving institution will communicate to the sending institution/enterprise any problems or changes regarding the proposed mobility programme or mobility period.

Candidate /Solicitante			
Full Name / Nombre Completo		**Date / Fecha**	
Signature / Firma			

Issuing Institution / Insitución de origen			
Organization Name / Nombre la Institución			
Person Responsible / Nombre del Responsable			
Position / Cargo		**Date / Fecha**	
Signature / Firma			

Recieving Institution / Insitución de acogida			
Organization Name / Nombre la Institución			
Person Responsible / Nombre del Responsable			
Position / Cargo		Date / Fecha	
Signature / Firma			

I.2.18. Acuerdo 18/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la convocatoria permanente de movilidad para personal docente e investigador a través de convenios internacionales 2018.

CONVOCATORIA PERMANENTE DE MOVILIDAD PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES".

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1 Se convocan **ayudas económicas** para la movilidad del personal docente e Investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar las relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.

1.2 Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes Convenios Internacionales de Cooperación, entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:

- Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI, en vigor.
- Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, del nuevo modelo de Convenio Marco.

1.3 Asimismo, esta convocatoria se aplicará sólo a aquellos convenios, para los que NO haya sido designado un tutor. **Las solicitudes de ayudas a la movilidad para aquellos convenios para los que se hayan designado tutores, deberán cursarse a través de la Convocatoria de Tutores de Convenios Internacionales.**

1.4 El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

2.1 Las ayudas a la movilidad para el **PDI de la UAM**, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte.

Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.

Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de asistencia en viaje con cobertura durante el período de estancia en el extranjero, por un tiempo máximo de 90 días.

2.2 Las ayudas a la movilidad para el **Personal de Instituciones Extranjeras**, consistirán en una cantidad máxima de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días.
Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional. Dicha ayuda podrá hacerse efectiva según las siguientes modalidades:

a) Alojamiento en la Residencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por un periodo máximo de un mes.

b) Mediante talón bancario.

2.3 La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

3.1 Podrán solicitar ayudas a la movilidad, tanto el PDI de la UAM como el personal de aquellas universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras con las que haya suscrito un convenio de los descritos en el apartado 1.2 de esta convocatoria y dicho convenio esté en vigor.

3.2 El número de solicitudes de movilidad que se realicen dentro del marco de un mismo convenio, deberá ser equilibrado y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por semestre.

4. ELEGIBILIDAD

4.1 Los beneficiarios de las ayudas a la movilidad deberán ser PDI de la Universidad Autónoma de Madrid con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo:

- Catedrático/a de Universidad.
- Titular de Universidad.
- Ayudante Doctor/a.
- Contratado/a Doctor/a.
- Juan de la Cierva.
- Ramon y Cajal.
- Colaborador/a.
- Asociado/a (sólo de C.C. de la Salud).

4.2 En el caso de las instituciones contraparte, el personal propuesto deberá estar vinculado legalmente a su propia institución en régimen de dedicación exclusiva.

4.3 La duración del vínculo con la institución de origen (UAM o institución contraparte) deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en el formulario de solicitud.

4.4 Queda excluido de la presente convocatoria el PIF y el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad para el PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Para dar tiempo a la revisión y a la resolución de concesión de las ayudas por parte de la Comisión de Internacionalización, las solicitudes deberán presentarse en los siguientes plazos:

a) Con **60 días de antelación** a las fechas de desplazamiento para para viajes previstos entre los meses de enero y junio.

b) Con un plazo de **90 días de antelación** para viajes previstos entre los meses de julio y septiembre y los previstos para el mes de diciembre.

5.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.

5.3 **No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo**.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1 **Personal UAM**: Junto con la solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Invitación formal de la institución extranjera.
b) Breve detalle de las actividades a realizar durante la estancia.

6.2 **Personal de Instituciones Extranjeras:** La solicitud cumplimentada deberá ser dirigida a la persona o departamento anfitrión en la UAM, responsables de la firma y presentación de la misma en el Registro General de la Universidad.
Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Autorización formal de su institución de origen.
b) Breve detalle de las actividades a realizar durante la estancia.

7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 La financiación de las actividades de movilidad será aprobada por la Comisión de Internacionalización y se realizará en función del interés académico y científico que estime dicha Comisión, así como de la reciprocidad de la colaboración que se derive de la actividad que vaya a realizarse.

7.2 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (*Bolsas de Viaje para Congresos)*.

7.3 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

8. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

8.1 La presentación de una solicitud de movilidad implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:

8.1.1 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.

8.1.2 No podrán financiarse con cargo a convenios internacionales aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otro organismo, público o privado, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.
Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización.

8.1.3 La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

8.1.4 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.

8.1.5 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.

8.1.6 Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.

8.1.7 Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión.

8.1.8 La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.

8.1.9 Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento **los beneficiarios UAM** deberán presentar en el Departamento correspondiente el permiso necesario que figura en el apartado web de “Trámites y gestiones del PDI” (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).

8.1.10 **Los beneficiarios UAM** deberán presentar además en el SERIM, el formulario de Solicitud de Ausencias, firmado por el Director del Departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.

8.1.11 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, los beneficiarios UAM deberán remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:

a) Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
b) Títulos de transporte originales del desplazamiento.

c) Informe de las actividades realizadas

8.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.19. Acuerdo 19/ CG 06-10-17 por el que se aprueba la convocatoria dirigida a tutores de convenios internacionales para presentación de propuestas de actividades 2018.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TUTORES DE CONVENIOS INTERNACIONALES PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTIVIDADES 2018

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1 Se convocan **ayudas económicas** para la movilidad del personal docente e investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar la relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.

1.2 Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes Convenios Internacionales de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:

- -Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI, en vigor.

- -Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, del nuevo modelo de Convenio Marco.

1.3 Asimismo, esta convocatoria se aplicará sólo a aquellos convenios, para los que haya sido designado un tutor. **Las solicitudes de ayudas a la movilidad para aquellos convenios para los que NO se hayan designado tutores, deberán cursarse a través de la Convocatoria Permanente de Movilidad de PDI a través de Convenios Internacionales.**

1.4 El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

2.1 Las ayudas a la movilidad para el **PDI de la UAM**, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte. Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.

Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de asistencia en viaje con cobertura durante el período de estancia en el extranjero, por un periodo máximo de 90 días.

2.2 Las ayudas a la movilidad para el **Personal de Instituciones Extranjeras**, consistirán en una cantidad de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días.

Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional. Dicha ayuda podrá hacerse efectiva según las siguientes modalidades:

a). Alojamiento en la Residencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por un periodo máximo de un mes.

b). Mediante talón bancario.

2.3 La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

3.1 Los tutores de convenios internacionales podrán presentar propuestas de actividades a realizar durante el primer o el segundo semestre del año, siempre que el convenio correspondiente se encuentre en vigor.

3.2 Las propuestas presentadas podrán contemplar la movilidad tanto de PDI de la UAM como de personal de la Institución Parte del convenio.

3.3 La propuesta de actividades deberá tener la siguiente estructura:

-Breve descripción de las actividades para las que se solicita financiación:

1.-Estancias de PDI de la UAM en la institución Parte del Convenio.
2.-Estancias de PDI de la institución contraparte en la UAM.

3.4 La movilidad in-out deberá estar equilibrada y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por semestre.

4. ELEGIBILIDAD

4.1 Los beneficiarios de las ayudas a la movilidad deberán ser PDI de la Universidad Autónoma de Madrid con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo:

- Catedrático/a de Universidad.
- Titular de Universidad.
- Ayudante Doctor/a.
- Contratado/a Doctor/a.
- Juan de la Cierva.
- Ramon y Cajal.
- Asociado/a (sólo de C.C. de la Salud).

4.2 En el caso de las instituciones contraparte, el personal propuesto deberá estar vinculado legalmente a su propia institución en régimen de dedicación exclusiva.

4.3 La duración del vínculo con la institución de origen (UAM o institución contraparte) deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en el formulario de solicitud.

4.4 Queda excluido de la presente convocatoria el PIF y el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad para el PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1 Las propuestas de actividades deberán presentarse debidamente firmadas por el tutor en el Registro General de la Universidad en el formulario correspondiente en los siguientes plazos:

a) Para actividades a realizar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018, se admitirán propuestas presentadas **hasta el 15 de noviembre de 2017**.
b) Para actividades a realizar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, se admitirán propuestas presentadas **hasta el 16 de marzo de 2018.**

5.2 Así mismo, se enviará copia del formulario a la dirección de correo electrónico conveniosori.uam@uam.es.

5.3 **No se admitirán propuestas presentadas fuera de plazo.**

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN

6.1 La aprobación de las propuestas de actividades corresponde a la Comisión de Internacionalización que podrá recabar cuantos informes estime oportunos. La aprobación se realizará en función del interés académico y científico que estime dicha Comisión, así como la reciprocidad de la colaboración que se derive de las actividades presentadas.

6.2 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (*Bolsas de Viaje para Congresos).*

6.3 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

7. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

7.1 La presentación de las solicitudes de movilidad mediante propuestas, implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:

7.1.1 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.

7.1.2 No podrán financiarse con cargo a convenios internacionales aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otro organismo, público o privado, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.

Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización.

7.1.3 La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

7.1.4 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.

7.1.5 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia en el país de destino, así como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.

7.1.6 Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.

7.1.7 Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión.

7.1.8 La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.

7.1.9 Para cada actividad propuesta y aprobada, se deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:

a). Formulario de solicitud para actividades aprobadas, firmado por el tutor/a, del convenio y con el visto bueno del Director del Departamento o Jefe de Unidad.

b). Breve detalle de actividades a realizar.

c). Carta de Invitación de la Universidad o centro de destino para el personal de la UAM o carta de autorización para el personal de la Institución contraparte que se desplaza a la UAM.

Dicha documentación deberá presentarse tan pronto se conozcan las fechas exactas del desplazamiento y al menos con 20 días de antelación al mismo.

7.1.10 Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento **los beneficiarios UAM** deberán presentar en el departamento correspondiente, el permiso necesario que figura en el apartado web de “Trámites y Gestiones del PDI” (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).

7.1.11 **Los beneficiarios UAM** deberán presentar además en el SERIM, el formulario de Solicitud de Ausencias, firmado por el Director del departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.

7.1.12 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, **los beneficiarios UAM** deberán remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:

a). Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
b). Títulos de transporte originales del desplazamiento.
c). Informe de las actividades realizadas.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- Dª. Carmen María Casado Santana. Delegada del Rector para Relaciones con Estudiantes.
- D. José Luis Pau Vizcaíno. Director de la Unidad de Innovación.
- D. José Antonio Macías Iglesias. Director de la Oficina de Análisis y Prospectiva.
- D. Carlos María Tejero González. Vicedecano de Investigación e Innovación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- Dª Pilar Herrasti González. Delegada del Decano para el Grado en Química. Facultad de Ciencias.
- Dª Isabel Molina Balsa. Vicedecana de Infraestructura y Seguridad. Facultad de Ciencias.
- D. José María Martínez Sánchez. Director de la Escuela Politécnica Superior.
- Dª. Pilar Rodríguez Marín. Secretaria Académica de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Xavier Alamán Roldán. Subdirector de Profesorado de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Guillermo González de Rivera Peces. Subdirector de Asuntos Económicos e Infraestructura de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Ángel de Castro Martín. Subdirector de Estudios de Grado de la Escuela Politécnica Superior.
- Dª. Ana María González Marcos. Subdirectora de Estudios de Posgrado y Formación de Continua de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Fernando Díez Rubio. Subdirector de Calidad de las Enseñanzas de la Escuela Politécnica Superior.
- Dª. Miren Idoia Alarcón Rodríguez. Subdirectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Joaquín González Rodríguez. Subdirector de Investigación e Innovación de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Fernando J. López Colino. Delegado del Director para Comunicación e Imagen Corporativa. Escuela Politécnica Superior.
- Dª. Ruth Cobos Pérez. Delegada del Director para Extensión Universitaria y Actos Institucionales. Escuela Politécnica Superior.

- D. Juan Córcoles Ortega. Delegado del Director para Movilidad y Prácticas. Escuela Politécnica Superior.
- D. José Berenguer Carlos. Subdirector del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.
- Dª Asunción Calero Martínez. Directora del Colegio Mayor Somosierra.
- D. José Santacreu Mas. Director del Centro de Psicología Aplicada.
- D. José Manuel Merino Álvarez. Director en funciones del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Álvaro Manuel Ortigosa Juárez. Director del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad.
- D. José María del Peso Malagón. Director del Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental (CIAFF).
- D. Tomás Raúl Rodríguez Frutos. Secretario del Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental. (CIAFF).
- D. Francisco Arnalich Fernández. Director en Funciones del Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.
- D. Raúl Burgos Lázaro. Secretario del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.
- Dª Rocío Gómez Lencero. Secretaria del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D. Andrés Maroto Sánchez. Secretario del Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Dª. Ana Isabel Matesanz García. Secretaria del Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias.
- D. Esteban González López. Coordinador de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Atención Primaria. Facultad de Medicina.
- D. Gerardo Echeita Sarrionandía. Director del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Formación de Profesorado y Educación.
- D. Miguel Buñuel González. Vicedecano de Internacionalización. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Juan Alfonso Crespo Fernández. Vicedecano de Relaciones Institucionales y Empleabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

II.2. Ceses.-

- Dª. Ana Justel Eusebio. Directora de la Oficina de Análisis y Prospectiva.
- D. Manuel Hernández Vélez. Director del Centro Trimodular.
- Dª. Reyes Hernández Castilla. Vicedecana de Investigación e Innovación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- Dª Olga Juanes Recio. Delegada del Decano para el Grado en Química. Facultad de Ciencias.
- Dª Mª Jesús Hernández Muñoz. Vicedecana de Infraestructura y Seguridad. Facultad de Ciencias.
- D. Pablo Varona Martínez. Director en Funciones de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Juan Alberto Sigüenza Pizarro. Secretario de la Escuela Politécnica Superior.
- D. José María Martínez Sánchez. Subdirector de Profesorado de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Ángel de Castro Martín. Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela Politécnica Superior.
- Dª. Ana María González Marcos. Subdirectora de Nuevas Enseñanzas y Posgrado de la Escuela Politécnica Superior.
- Dª. Ruth Cobos Pérez. Subdirectora de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Julián Fiérrez Aguilar. Subdirector de Relaciones Externas de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Guillermo González de Rivera Peces. Subdirector de Infraestructura y Gestión Económica de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Fernando Díez Rubio. Subdirector de Calidad e Innovación Docente de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Fernando J. López Colino. Delegado del Director para Web de la Escuela. Escuela Politécnica Superior.
- D. Eloy Anguiano Rey. Delegado del Director para el Grado en Ingeniería Informática. Escuela Politécnica Superior.
- D. Iván Cantador Gutiérrez. Delegado del Director para el Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas. Escuela Politécnica Superior.

- D. José Berenguer Carlos. Subdirector del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.
- Dª Lidia Via Melich. Directora del Colegio Mayor Somosierra.
- Dª María Oliva Márquez. Directora del Centro de Psicología Aplicada
- D. Aurelio Climent Font. Director del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Jacobo Gómez Conde. Secretario Académico del Departamento de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Jesús Valentín Egido de los Ríos. Director del Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.
- D. César Sáenz Castro. Secretario Académico del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).
- D. Manuel de Juan Espìnosa. Director del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad.
- Dª. Vanesa Benítez García. Secretaria del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D. José María del peso Malagón. Director en Funciones del Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental (CIAFF).
- D. Tomás Raúl Rodríguez Frutos. Secretario en Funciones del Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental. (CIAFF).
- D. José Cordero Ampuero. Secretario del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.
- Dª Isabel Molina Balsa. Secretaria del Departamento de Biología. Facultad de Ciencias.
- D. Julián Moral Carcedo. Secretario del Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Dª. Carmen María Casado Santana. Secretaria del Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias.
- D. Miguel Ángel Berrocal Rubio. Adjunto al Defensor del Universitario.
- D. Antonio Francisco Maldonado Rico. Director del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D. Miguel Buñuel González. Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- D. Juan Alfonso Crespo Fernández. Vicedecano de Empleabilidad y Relaciones con las Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.